



Autoriza contratar bajo la modalidad de trato directo y aprueba contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) para la línea de servicios N°3 correspondiente a la región de Atacama

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 249

SANTIAGO, 24 DE ABRIL DE 2018

### VISTO

Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; y sus modificaciones; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público para el año 2018; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, y en la Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018; ambas de este Servicio.

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.



- Distribución:
- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Compras y Contrataciones SENDA
  - 3.- Área de Finanzas de SENDA
  - 4.- Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol
  - 5.- Unidad de Gestión Documental.
  - 6.- Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada (Dirección: Juan Sierralta N° 731, Los Sauces, Copiapó)
  - 7.- Dirección Regional de SENDA, Región de Atacama

S- 3211-18

2.- Que, desde el año 2011 SENDA se encuentra desarrollando en conjunto con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, (actualmente también denominado Programa Control Preventivo a Conductores) el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir. Para estos efectos SENDA pone a disposición de Carabineros de Chile un recinto habilitado para la toma de muestras de sangre para alcoholemias en lugares cercanos a sus puntos de fiscalización de consumo de alcohol en conductores, con el fin de evitar el traslado de éstos a un centro asistencial.

3.- Que, en este contexto, este Servicio Público y el Servicio Médico Legal, han suscrito un convenio de colaboración técnica, aprobado por Resolución Exenta N° 313, de 2012, de este Servicio.

En este convenio el Servicio Médico Legal se comprometió a otorgar a las ambulancias contratadas por SENDA, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, las autorizaciones necesarias para que estos establecimientos de salud móviles puedan realizar la toma de muestras para exámenes de alcoholemia, y además se comprometió a realizar los análisis de laboratorio de las muestras que se obtengan en los aludidos operativos.

4.- Que, para dicho objetivo, se licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: 662237-1-LR18, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017.

5.- Que, en dicho proceso licitatorio, mediante Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018, complementada mediante Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018, ambas de este Servicio, se declaró desierta la línea de servicio N° 3, correspondiente a la Región de Atacama.

6.- Que, el servicio requerido es indispensable para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por formar parte fundamental de sus funciones en materia de prevención de la ingesta abusiva de alcohol y por estar incluido en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol. En este contexto, se adjunta al presente acto administrativo el requerimiento N° 59689 (S-2461), del Área de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, con sus respectivos antecedentes.

7.- Que, por su parte, la letra I) del Artículo 10 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones, señala que procederá el trato o contratación directa: "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.", cuyo es el caso.

8.- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el trato o contratación directa y aprobar el contrato celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el proveedor **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores, para la línea de servicio N° 3, correspondiente a la Región de Atacama.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a contratar bajo la modalidad de trato o contratación directa, por los motivos expuestos, y apruébese el contrato de fecha 16 de abril de 2018 suscrito con el proveedor **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, R.U.T N° 76.266.798-3, para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores, para la línea de servicio N° 3, región de Atacama.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la contratación que se autoriza y aprueba a través del presente acto administrativo, asciende a la cantidad total máxima de **\$26.429.184.-** El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido, contra recepción conforme por parte de la contraparte técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho período.

El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponda a **\$550.608.-** por cada operativo, y cuyos montos se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-013**, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2018. En este contexto, el monto máximo total para el año 2018, asciende a la cantidad de **\$19.821.888**.

Se deja expresa constancia que los pagos que correspondan al año 2019, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del contrato de fecha 16 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, es el siguiente:

**CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a **16 de abril de 2018**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, R.U.T. N° 76.266.798-3, representada legalmente por don **Jaime San Francisco Verasay**, ambos domiciliados en Juan Sierralta N° 731, Los Sauces, Copiapó, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el **ID N°: 662237-1-LR18**, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, complementada mediante **Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018**, ambas de este Servicio se **declaró desierta** entre otras, la línea de servicios **N° 3**, correspondiente a la **región de Atacama**.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Normativa y Documentos

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como **términos de referencia** regulan el presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica para trato directo presentada por el contratista para la línea de servicio **N° 3** correspondiente a la **región de Atacama**.

**TERCERO:** Objeto

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre la fecha de suscripción del presente instrumento, al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Ambulancia **marca Hyundai, modelo H1 2.5, año 2008, placa patente BGDR.91-K** que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de

documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
  
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención
  
- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
  
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indica las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
  
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.
  - iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
  - v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.

vi. Mariposas para la extracción de sangre.

**VI) Respecto a insumos operativos, estos son:**

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

**VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:**

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **hasta el 31 de marzo de 2019.**

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a **contar de la fecha de suscripción del presente instrumento** (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) **y hasta el 31 de marzo de 2019.**

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$26.429.184**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.608**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al **50%** del valor total por operativo ofertado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por

ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada. Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.

- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de las bases.
- f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.
- g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de las bases.
- i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

- a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- g) Recepcionar las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.

- h) Otras obligaciones que le impongan las presentes bases o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

**DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.**

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.

- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y cláusula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

**Procedimiento de aplicación de multas:**

- a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un Certificado de Fianza, Folio N° B0015352, de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de \$ 2.642.918, correspondiente al 10% del monto del contrato, y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 3). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Jaime San Francisco Verasay** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta de la escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de febrero de 2013, ante el notario público, don Hernán Cañas Valdés.

**DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

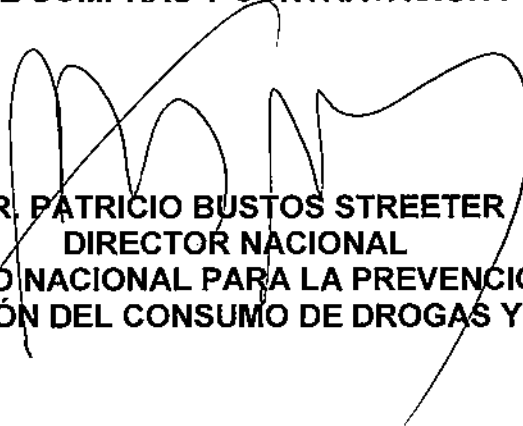
**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Firman: **Jaime San Francisco Verasay**. Representante legal. **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada** Dr. Patricio Bustos Streeter. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



  
**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

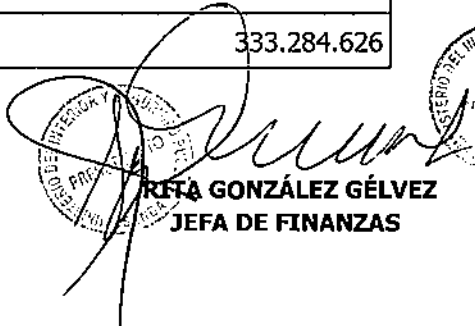
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 165  
FECHA 24-04-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	249
DETALLE	Autoriza a contratar bajo la modalidad de trato directo y aprueba contrato entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Ltda., para el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) para la línea de servicios N° 3 correspondiente a la región de Atacama.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
Tipo de Gasto	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	929.513.000
Comprometido	576.406.486
Presente Documento Resolución Exenta	19.821.888
Saldo Disponible	333.284.626

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**



## **CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA.**

En Santiago de Chile, a 16 de abril de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, el Dr. Patricio Bustos Streeter, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, R.U.T. N° 76.266.798-3, representada legalmente por don **Jaime San Francisco Verasay**, ambos domiciliados en Juan Sierralta N° 731, Los Sauces, Copiapó, en adelante la **Contratista**, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En este marco, SENDA se encuentra desarrollando en coordinación con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal, el Programa Control Cero Alcohol, el que tiene por objeto cambiar los hábitos de consumo de alcohol en conductores y prevenir el consumo de alcohol especialmente al momento de conducir.

El indicado Programa se desarrolla a través de operativos de prevención, y nocturnos, éstos últimos apoyando la labor fiscalizadora de Carabineros de Chile, para cuya realización se requiere de un servicio logístico que posibilite la administración y traslado de insumos, equipos, material de difusión, y el personal requerido para tales efectos.

Dentro del Programa Control Cero Alcohol, se hace necesario contar con un servicio de toma de muestras de sangre de tipo móvil y de ambulancia para actividades preventivas para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol), como parte la oferta permanente que el Servicio pone a disposición a la comunidad.

Atendida la naturaleza del programa preventivo del consumo abusivo de alcohol y sus graves consecuencias especialmente al momento de conducir, SENDA ha estimado indispensable contar con estos servicios para lo cual licitó públicamente la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N°: 662237-1-LR18, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En dicho proceso licitatorio, mediante **Resolución Exenta N° 168, de 9 de marzo de 2018**, complementada mediante **Resolución Exenta N° 219, de 12 de abril de 2018**, ambas de este Servicio se **declaró desierta** entre otras, la línea de servicios N° 3, correspondiente a la región de Atacama.

En virtud de estas circunstancias, mediante este instrumento, SENDA y **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA**, manifiestan su acuerdo de contratar los servicios que componen la indicada línea de servicio, correspondientes al servicio de operativos para el Programa Control Cero Alcohol del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

#### **SEGUNDO: Normativa y Documentos**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de operativos para el Programa **Control Preventivo a Conductores** (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 662237-1-LR18, aprobadas por **Resolución N° 227, de 28 de diciembre de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia regulan el presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica para trato directo presentada por el contratista para la línea de servicio N° 3 correspondiente a la **región de Atacama**.

#### **TERCERO: Objeto**

Mediante el presente instrumento, se contrata el servicio de operativos para el Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El servicio consiste en la provisión de los siguientes bienes y servicios:

- i. Dos choferes por cada ambulancia, debiendo contar con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia. La licencia debe estar siempre vigente para la realización de los operativos, si existe una renovación entre la fecha de suscripción del presente instrumento, al 31 de marzo 2019, el proveedor debe enviar copia al área técnica de Senda.
- ii. Dos Auxiliares Paramédicos titulados.
- iii. Dos médicos titulados responsables del proceso de toma de muestras de alcoholemias, según normativa técnica, aprobada mediante Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.

- iv. Ambulancia marca Hyundai, modelo H1 2.5, año 2008, placa patente BGDR.91-K que cumple las especificaciones técnicas contempladas en las bases y ha sido inspeccionada por la contraparte técnica de SENDA. Se deberá contar con una ambulancia de reemplazo capaz de cubrir las labores que debieran realizarse por la principal y de las mismas características.

**Las funciones del médico serán las siguientes:**

- i. Será el responsable de la toma de muestras de alcoholemias, según lo establecido en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- ii. Realizar y firmar actas y planillas requeridas por el Servicio Médico Legal y Senda.
- iii. Conocer y aplicar procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- iv. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
- v. Realizar constatación de lesiones leves cuando Carabineros lo requiera, siempre que dicha constatación no implique una atención que necesariamente deba realizarse en un centro asistencial de urgencia.

**Las funciones del paramédico serán las siguientes:**

- i. Mantener la ambulancia en condiciones adecuadas de seguridad y asepsia, para concretar los procedimientos que en ella se llevarán a cabo.
- ii. Mantener el orden y stock necesario de insumos requeridos para las prestaciones médicas.
- iii. Llevar el control de los tubos para las alcoholemias, para hacer entrega de dicha información al gestor de Alcohol.
- iv. Excepcionalmente, realizar tomas de muestras para las alcoholemias, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal.
- v. Solicitar al gestor/a de Senda con al menos 15 días de anticipación a su uso, todos los insumos necesarios para las tomas de muestras de sangre para exámenes de alcoholemias.

**Las funciones del chofer serán las siguientes:**

- i. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
- ii. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia.

El equipo humano señalado en la propuesta técnica del contratista, debe ser el que efectivamente preste los servicios.

En el caso de cambios o nuevas incorporaciones al equipo, requiere previa autorización de la contraparte técnica de SENDA, lo cual deberá ser informado y justificado previamente por la contratista, en tanto que el Servicio podrá objetar o solicitar cambio de un integrante o del equipo completo, resguardando la continuidad del servicio contratado. Cualquier cambio debe ser documentado adecuadamente.

Cualquier incorporación o reemplazo del equipo humano, debe ser solicitado con al menos 10 días de anticipación al área técnica de Senda mediante correo electrónico. En el caso que dichos cambios se deban a motivos de fuerza mayor, el área técnica de Senda podrá evaluar la documentación para la incorporación o reemplazo antes del plazo estipulado previo envío de documentos que acrediten los motivos de fuerza mayor (licencia médica u otro según corresponda).

En el caso que se incorporen médicos o paramédicos, posterior a la revisión de la documentación y autorización del área técnica de Senda, deberán realizar el procedimiento de inducción sobre los procedimientos establecidos en la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal. Cuando se realice dicha inducción y se remita al área técnica de Senda respaldo de aquello, en los términos que lo estipule cada SML Regional (presencial o no) el profesional podrá realizar operativos del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol).

- I) Los servicios de toma de muestras se podrán realizar en cualquier comuna de la región señalada, y mayoritariamente en horario nocturno, comprendido entre las 19:00 y las 07:00 hrs. Los horarios señalados podrán ser modificados unilateralmente por SENDA de acuerdo a las necesidades del Servicio. El servicio debe incluir, además de las 5 horas, los desplazamientos entre los puntos que se definan en conjunto con Carabineros de Chile.
  
- II) Las ambulancias habilitadas deberán tener las siguientes características mínimas:
  - i. Capacidad de pasajeros: 5
  - ii. Área limpia: 1
  - iii. Área sucia: 1
  - iv. Oxígeno en red: 10 metros cúbicos, a lo menos 3 salidas.
  - v. Un medio de transmisión eléctrica para sistema de iluminación de al menos 4 horas de duración.
  - vi. Extractor de aire o sistema de aire acondicionado y/o calefacción.
  - vii. Sistema de emergencia: federal signal u otro equivalente.
  - viii. Camilla de atención
  
- III) Seguro de responsabilidad civil vigente: el contratista acredita que ha tomado un seguro de responsabilidad civil para la ambulancia que prestará el servicio, y se obliga a que se encontrará vigente durante todo el tiempo de duración de los servicios contratados.
  
- IV) La contratista cuenta con un Certificado de inscripción y anotaciones vigentes emitido por el Registro Civil e Identificación que indica las limitaciones al dominio del vehículo ofertado.
  
- V) De los insumos médicos requeridos para la toma de muestras, a lo menos los siguientes:
  - i. Algodón: al menos dos paquetes por ambulancia para cada Operativo.
  - ii. Guantes de látex: al menos 100 pares de guantes por ambulancia para cada Operativo.
  - iii. Benditas: al menos 100 benditas por ambulancia para cada Operativo.

- iv. Jeringas y agujas 5 ml: al menos 100 jeringas por ambulancia para cada Operativo.
- v. Torniquetes/ elásticos: al menos 10 torniquetes o elásticos por ambulancia para cada Operativo.
- vi. Mariposas para la extracción de sangre.

**VI) Respecto a insumos operativos, estos son:**

- i. Caja depósito elementos cortopunzantes: disponibilidad de al menos una en cada operativo. La eliminación de los residuos cortopunzantes será de exclusiva responsabilidad del proveedor.
- ii. Bolsas de basura/ Basurero plástico: al menos dos bolsas de basura disponibles en cada Operativo y/o al menos 1 basurero.
- iii. Caja de seguridad entregada por SENDA, de la cual se debe asegurar el empotrado a la ambulancia. Se deja expresa constancia que cada caja ya tiene su empotrado y que el prestador tiene que facilitar la correcta instalación.
- iv. Mobiliario: una mesita y un piso plegable que permitan la toma de muestra de sangre.

**VII) De las autorizaciones sanitarias requeridas de la ambulancia:**

La ambulancia posee autorización sanitaria emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud vigente para Transporte Sanitario Simple, acompañando: individualización, rut y domicilio del propietario o representante legal; acreditación del dominio del inmueble o derecho a usarlo; identificación del director técnico responsable con copia de su certificado de título y horario de trabajo; especificación de los elementos y material con que cumplirá su servicio; planta de personal médicos y libro foliado timbrado por Servicio de Salud.

El inicio efectivo del servicio contratado, esto es, la realización de los operativos, solamente podrá efectuarse una vez que se cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal, lo que será verificado por la contraparte técnica de SENDA.

**CUARTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el **31 de marzo de 2019**.

Con todo, por necesidades de buen servicio, consistente en la continuidad del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol) y a objeto de dar cumplimiento con la programación anual planificada, la prestación de los servicios contratados podrá comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento (siempre que cuente con la debida autorización del Servicio Médico Legal) y hasta el **31 de marzo de 2019**.

**QUINTO: Declaración del contratista**

El contratista declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El contratista también declara no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo declara que la entidad no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**SEXTO: Precio y forma de pago.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los servicios contratados, pagará al contratista una suma máxima aproximada, bruta que asciende a **\$26.429.184**.

El pago de los servicios se realizará en cuotas mensuales, pagaderas a mes vencido contra recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica de SENDA de los servicios prestados durante dicho periodo. El monto total se determinará de acuerdo a los operativos efectivamente prestados y al valor indicado por el Contratista en su oferta económica que corresponde a **\$550.608**, por cada operativo.

El pago se realizará por cada operativo efectivamente realizado, es decir, que dure 5 horas estipuladas, esto no contempla los traslados a los puntos de control. De todas formas, si la duración del operativo es menor a 5 horas, por motivos externos al Servicio y al Proveedor, también se realizará el pago del 100% del valor por operativo.

En caso de suspensiones de operativos con más de 3 horas de antelación, no se pagará dicho operativo. En caso de ser suspendido el operativo con menos de 3 horas de antelación por motivos ajenos al proveedor, se realizará un pago correspondiente al 50% del valor total por operativo ofertado.

En el caso que la contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Senda exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presenten los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan estos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones, como por ejemplo certificados de previred, etc, dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la o las Órdenes de Compra deben encontrarse aceptadas por el Proveedor, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Finalmente el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la Contratista de las facturas correspondientes. Se deja constancia que, atendida la naturaleza del servicio contratado, no se aceptaran boletas de honorarios, y la factura deberá corresponder a un giro o actividades, que sean coherente con los servicios que se están contratando, en el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago en tanto no se rectifique dicha anomalía.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que SENDA no contrae producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores del contratista, ni asume deuda alguna que el contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**OCTAVO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el SENDA estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el contratista, podrá proponer a éste las modificaciones señaladas, las que podrán incluir las prestaciones y el precio, no pudiendo exceder este último el 30% del originalmente propuesto.

La modificación señalada deberá ser aprobada mediante la suscripción del contrato respectivo, a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

**NOVENO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la sociedad contratista.



d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, la ocurrencia en dos oportunidades de una misma sanción de las indicadas en el número 9.6.6 de las bases, o la ocurrencia de 3 causales distintas de las sanciones contempladas en el 9.6.6 de las bases.

f) Si el contratista no obtiene la autorización del Servicio Médico Legal para que en las ambulancias se puedan realizar procedimientos de toma de muestra de sangre para alcoholemia.

g) Si se constata que el contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de postular, de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios, lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.

h) La no presentación de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el párrafo final del 9.6.6 de las bases.

i) Si las multas exceden el 20% del monto total del contrato.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones del Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común. En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, SENDA hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por algunas de las causales previstas en las letras d) o e), el SENDA antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante oficio suscrito por la Jefa de la División Programática de SENDA, que el contratista no participe en los operativos programados, y en este caso SENDA, sólo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

**Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que

originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

#### **DÉCIMO: Contraparte Técnica**

La labor de Contraparte Técnica del SENDA será realizada por el/la Coordinador(a) del Programa Control Preventivo a Conductores (Programa Control Cero Alcohol). Serán funciones de esta Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Recibir a conformidad los servicios esperados, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes, certificando la recepción conforme de éstos.
- b) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias. Asistir en la ejecución del servicio, coordinando las actividades que involucren salidas a terreno del oferente seleccionado, facilitando el contacto con los funcionarios de las regiones.
- c) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados.
- d) Remitir al contratista, a través de correo electrónico, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la programación de las fechas de todos los operativos que se ejecutaran durante el mes respectivo.
- e) Notificar al contratista mediante correo electrónico con al menos 3 horas de anticipación la suspensión o modificación de algún operativo.
- f) Autorizar los desplazamientos de la ambulancia que presta los servicios fuera de los horarios y operativos planificados.
- g) Recepcionar las solicitudes de efectuadas por el contratista en virtud de las cuales solicite autorización para cambiar la ambulancia o el personal ofertado.
- h) Otras obligaciones que le impongan las presentes bases o que le correspondan de acuerdo sus funciones dentro de SENDA.

#### DÉCIMO PRIMERO: Faltas y multas.

- 1) En caso que el contratista no se presente oportunamente a la realización de algún operativo, de los desarrollados durante la ejecución de los servicios, deberá pagar una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 2) Si el contratista cambia la ambulancia ofertada, sin informar previamente a SENDA, quien podrá autorizar el cambio velando por que sea una ambulancia que cumpla con las características técnicas y requisitos mínimos exigidos en estas bases o si el vehículo no cumple las características exigidas por estas bases, se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si el vehículo no cumple las características exigidas no podrá prestar el servicio y deberá ser sustituido por otro; en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Este cambio de ambulancia no podrá ser superior a 30 días corridos desde la autorización por parte de la contraparte técnica, en caso contrario, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 3) Si el contratista cambia el personal ofertado sin informar y ser autorizado previamente por SENDA. En el evento de producirse esta falta se aplicará una multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento), en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 4) Si el contratista se niega a cumplir con la ejecución de la planificación de los operativos, cuando esta haya sido enviada en los plazos establecidos, será sujeto de aplicación de multa de 10 UF (diez Unidades de Fomento). En este caso, se considerara causal de aplicación de multas, salvo por razones de fuerza mayor o en casos fortuitos que lo ameriten y que sean respaldados y documentados, en caso de cometer esta falta por segunda vez se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 5) Si el contratista usa la ambulancia con la gráfica institucional de SENDA, en cualquier actividad no relacionada con el servicio requerido o en un desplazamiento no autorizado por SENDA, deberá pagar una multa de 10 UF, en caso de cometer esta falta en más de dos ocasiones, será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- 6) No hacer retiro de la gráfica institucional, en el plazo señalado en estas bases y/o no enviar dentro de plazo a la contraparte técnica las fotografías que dan cuenta de este hecho, deberá pagar una multa de 10 UF. Con todo, no será requisito retirar la gráfica en los casos en que el mismo vehículo, en virtud de otro convenio suscrito con el SENDA deba continuar prestando servicios, para tal efecto la contraparte Técnica de SENDA deberá consignar esta circunstancia al recepcionar los servicios conforme.
- 7) En caso que el contratista no se presente al operativo con todo el personal descrito y/o no se presente con todos los insumos detallados según lo descrito en el numeral 2 de las Bases Técnicas y cláusula tercera del presente instrumento, deberá pagar una multa de 10 UF (Diez Unidades de

Fomento). Si esto sucediese en una segunda oportunidad será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

**Con todo el monto máximo de las multas no podrá exceder el 20% del monto total del contrato.**

**Procedimiento de aplicación de multas:**

a) La Jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

El Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregar directamente en la Unidad de Tesorería, quién extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del punto uno, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl)

Si el proveedor no paga la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, en este último caso, el Contratista deberá entregar una nueva caución o garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el 9.3. de las Bases y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Las partes dejan constancia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el N° 9.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la contratista, hizo entrega de un Certificado de Fianza, Folio N° B0015352, de Mas Aval S.A.G.R., por un monto de \$ 2.642.918, correspondiente al 10% del monto del contrato, y con una vigencia al 31 de julio de 2019, tomada por el contratista a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a objeto de avalar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales (Línea N° 3). Además dicha garantía cubre el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 19.886.

El SENDA hará devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, una vez recibido conforme los servicios y cumplido a satisfacción el contrato.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personería.**

La representación con la que comparece el Dr. **Patricio Bustos Streeter**, en su calidad de Director Nacional del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200, de fecha 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Jaime San Francisco Verasay** para representar a la **Contratista** en la suscripción de este contrato, consta de la escritura de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de febrero de 2013, ante el notario público, don Hernán Cañas Valdés.

#### **DÉCIMO CUARTO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
**VITALMED**  
76.266.798-3  
JAIMÉ SAN FRANCISCO VERASAY  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS  
SAN FRANCISCO LIMITADA

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN NACIONAL  
NACIONAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS  
Y ALCOHOL, SENDA

  
DR. PATRICIO BUSTOS STREETER  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS  
Y ALCOHOL, SENDA



# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

59689(S-2461/18)

Fecha Solicitud: 29-03-2018

Area Solicitante: PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

Actividad:

Cuenta Presupuestaria: 24.03.013 ✓

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :REQUERIMIENTO: SE SOLICITA GESTIONAR PARA EL PROGRAMA CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES LA CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, PARA LA LÍNEA DE SERVICIO N°3, REGIÓN DE ATACAMA, EL SERVICIO DE AMBULANCIA OTORGADO POR EL PROVEEDOR SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA, RUT 76.266.798-3.

LA LÍNEA N° 3 FUE DECLARADA DESIERTA EN LA LICITACIÓN ID 662237-1-LR 18, SE REQUIERE:

- 1 AMBULANCIA PARA LA LÍNEA N°3, REGIÓN DE ATACAMA.
- PERIODO ABRIL 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019.
- MONTO OPERATIVO BRUTO \$ 550.608.
- CANTIDAD DE OPERATIVOS MENSUALES: 4.
- MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$26.429.184.
- PROVEEDOR: SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA, RUT 76.266.798-3.

SE ADJUNTA OFICIO E 2306/18 COMITÉ DE ABASTECIMIENTO

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO  
SENDA

Sesión: 20  
 Fecha: 04/04/2018 2018 → \$ 19.821.888  
 Comentario: aprobada

03/04  
03 ABR 2018

<b>Autorizado Por</b>		<b>Monto Solicitado</b>	
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA <small>Nombre jefe de área</small>		<b>\$ 26.429.184</b>	
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)			
<b>Control Presupuestario</b>		<b>Recursos Humanos</b>	
Monto Autorizado	Firma Autorizada	Firma Autorizada	
Fecha Autorización	/03/04/2018	Fecha	/ /



Verifique este certificado en [clientes.masaval.cl](http://clientes.masaval.cl) ingresando el código : 5749148220x771C06



## Certificado de Fianza

Ley N° 20.179

**PAGADERO A LA VISTA**

NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE

N° de folio: B0015246

Santiago, 26 de Marzo del año 2018

Vencimiento : 31/07/2018

Monto : \$ 2.642.918.-

Fondo de Inversión : NAVARINO  
RUT : 76.810.332-1

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emita este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

Fiador de **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA** (Afianzado) RUT **76.266.798-3**  
a favor de **SERV NAC PARA LA PREV Y REHABILIT DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** (Acreditado) RUT **61.980.170-9**  
con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de :  
**DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS.-**

Obligación caucionada:

**GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LÍNEA 3. // Operación con cobertura Fogape del 80%, comisión 0,25% anual.**

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.

p.p MásAVAL S.A.G.R.

<b>Verificado y Firmado por</b>  <b>autentia</b>	<b>Certificado de Fianza</b> MASAVAL Creado el: 2018-03-26 18:05:27 N° Documento: 5749148220x771C06 Este documento es la representación digital con respecto original en firma electrónica. Para verificar el estado actual del documento, visite el sitio en <a href="http://5.dee.cl">5.dee.cl</a>	(1 de 1 de 9)
 Firma Avanzada	Firmante: 9260918-9 URRRA SALDIA JOVITA GAINOR Institución - Rol: MASAVAL - Apoderado Fecha de Firma: 2018-03-26 18:05:27 Auditoría Autentia: MSVL-P1DC-KR5Q-UK3R Operador: 9260918-9 URRRA SALDIA JOVITA GAINOR	



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76266798 - 3	SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12567953 - 6	JAIME SAN FRANCISCO VERASAY	
DOMICILIO		
JUAN LUIS SIERRALTA N° 731, VILLA LOS SAUCES		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
03	COPIAPÓ	(9) 78359668 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
CONTACTO.VITALMED@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CENTROS MÉDICOS; EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 23/05/2018 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

eM12Q18y



**GRZ /**

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Chile Proveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 13/04/2018 11:10

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismes Compradores del Estado de Chile.

### Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
76.266.798-3	SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

### Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



[Imprimir Certificado](#)

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN SERVICIO MÓVIL EN LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 917**

**SANTIAGO, 06 ABR 2018**

**VISTOS:** El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ; Lo dispuesto en la Ley N°18.290; El Decreto N°6/09 del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; Lo establecido en el Decreto N°218/97 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Servicios Privados de traslado de enfermos; Las facultades que me concede la Ley N°20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del personal del Servicio Médico Legal; La Resolución Exenta N°8833/10 publicada en el Diario Oficial de la República el 30 de septiembre de 2010, y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación e invulnerabilidad de las muestras que serán derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyan la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público u otros organismos competentes que lo soliciten;

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por Resolución Exenta N° 8833/2010;

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio;

4.- Que, Director Senda de la Región de Atacama, Martha Palma Pizarro, ha requerido una aprobación técnica del Área de Laboratorios del Servicio Médico Legal de Atacama, para desempeñar temporalmente la toma de muestras de sangre para su determinación de alcohol, en una sede móvil, consistente en una ambulancia placa patente N° BGDR-91, de la empresa de Sociedad de Prestaciones Médicas Limitadas, para el traslado avanzado de enfermos, que cuenta con las herramientas esenciales para realizar el procedimiento técnico y administrativo requerido, y con el personal idóneo capacitado previamente en la materia.

5.- Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, se realizó inspección técnica y se emitió Informe N°01, con fecha 26/03/2018 del Área de Laboratorios de la sede del Servicio Médico Legal de Atacama con sus antecedentes.

#### RESUELVO:

1° APRUÉBASE el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemias en servicio móvil apto para el procedimiento ambulancia placa patente BGDR-91 de la Empresa de Sociedad de Prestaciones Médicas Limitadas, ciudad de Copiapó, Región de Atacama.

2° Estará a cargo del proceso de toma de muestra de alcoholemia en la ambulancia, el Médico Dr. Esteban Saavedra Toledo, cédula nacional de identidad 16.249.722-7; pudiendo ser sucedido o remplazado por otro profesional, lo cual sólo podrá realizarse previa comunicación al Servicio, para los fines pertinentes.

3° ORDÉNASE la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
DR. GABRIEL ZAMORA SALINAS  
DIRECTOR NACIONAL(S)  
SERVICIO MÉDICO LEGAL

*VA*  
ACD/yaa  
**Distribución:**  
- Dirección Nacional.  
- Área de Alcoholemias de Servicio Médico Legal Copiapó  
- Departamento de Asesoría Jurídica  
- Oficina de Partes.



**ANEXO N°2**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE EXPERIENCIA EN SERVICIOS SIMILARES**

En Copiapó, Región de Atacama a 22 de marzo de 2018, Don Jaime Salvador San Francisco Verasay, representante legal de Sociedad de Prestaciones Médicas declara que la entidad que representa ha prestado servicios de traslado de pacientes o procedimientos médicos, con los siguientes clientes y en las fechas que a continuación se señalan:

Cliente	Duración del Servicio	Contacto
Clínica Atacama	2017/ 2018	52 2 354450 / Luis Gutiérrez

Firma:

Nombre: Cristian Aguilar Carvajal

RUT: 13.872.735-1

Nombre Persona Jurídica: Sociedad de Prestaciones Médicas Limitada

Rut Persona Jurídica: 76.266.798-3

Firma, Nombre y RUT Representante Legal: Jaime Salvador San Francisco Verasay, 12.567.953-6.



**SOCIEDAD DE PRESTACIONES  
MEDICAS SAN FRANCISCO  
LIMITADA**

Giro: PREST.SERVICIOS MEDICOS-TRASLADO  
PACIENTES-VENTA PROD.E INSUMOS MEDICO  
JUAN SIERRALTA 731 LOS SAUCES- COPIAPO  
eMail : BYMATACAMA@GMAIL.COM Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.266.798- 3

**FACTURA NO AFECTA O  
EXENTA ELECTRONICA**

Nº50

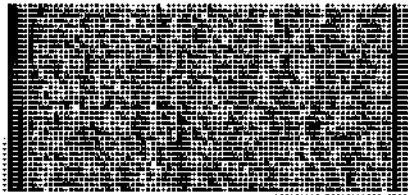
S.I.I. - COPIAPO

Fecha Emision: 15 de Diciembre del 2017

SEÑOR(ES): CLINICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES  
R.U.T.: 76.998.510- K  
GIRO: HOSPITALES Y CLINICAS  
DIRECCION: INFANTE 861  
COMUNA COPIAPO CIUDAD: COPIAPO  
CONTACTO:  
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	TRASLADOS DE PACIENTES Traslados mes de noviembre 2017	1	40.000			40.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	40.000
TOTAL	\$	40.000



**SOCIEDAD DE PRESTACIONES  
MEDICAS SAN FRANCISCO  
LIMITADA**

Giro: PREST.SERVICIOS MEDICOS-TRASLADO  
PACIENTES-VENTA PROD.E INSUMOS MEDICO  
JUAN SIERRALTA 731 LOS SAUCES- COPIAPO  
eMail : BYMATACAMA@GMAIL.COM Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.266.798- 3

**FACTURA NO AFECTA O  
EXENTA ELECTRONICA**

**Nº51**

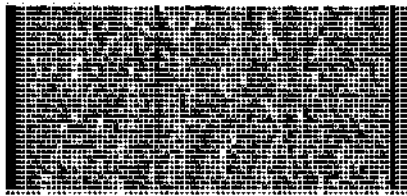
S.I.I. - COPIAPO

Fecha Emision: 05 de Enero del 2018

SEÑOR(ES): CLINICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES  
R.U.T.: 76.938.510- K  
GIRO: HOSPITALES Y CLINICAS  
DIRECCION: INFANTE 861  
COMUNA COPIAPO CIUDAD: COPIAPO  
CONTACTO:  
TIPO DE  
COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	TRASLADOS DE PACIENTES Traslados mes de diciembre 2017	15	40.000			600.000

Forma de Pago:Crédito



Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	600.000
TOTAL	\$	600.000





**SOCIEDAD DE PRESTACIONES  
MEDICAS SAN FRANCISCO  
LIMITADA**

Giro: PREST.SERVICIOS MEDICOS-TRASLADO  
PACIENTES-VENTA PROD.E INSUMOS MEDICO  
JUAN SIERRALTA 731 LOS SAUCES- COPIAPO  
eMail : BYMATACAMA@GMAIL.COM Telefono :  
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.266.798- 3

**FACTURA NO AFECTA O  
EXENTA ELECTRONICA**

**Nº52**

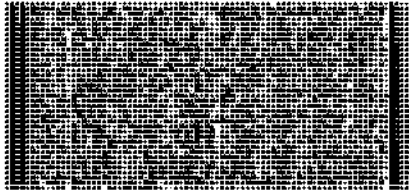
**S.I.I. - COPIAPO**

Fecha Emision: 12 de Febrero del 2018

SEÑOR(ES): CLINICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES  
R.U.T.: 76.938.510- K  
GIRO: HOSPITALES Y CLINICAS  
DIRECCION: INFANTE 861  
COMUNA COPIAPO CIUDAD: COPIAPO  
CONTACTO:  
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
-	TRASLADOS DE PACIENTES Traslados mes de enero 2018	9	40.000			360.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	360.000
TOTAL	\$	360.000



**SOCIEDAD DE PRESTACIONES  
MEDICAS SAN FRANCISCO  
LIMITADA.**

Giro: PREST.SERVICIOS MEDICOS-TRASLADO  
PACIENTES-VENTA PROD.E INSUMOS MEDICO  
JUAN SIERRALTA 731 LOS SAUCES- COPIAPO  
eMail : BYMATACAMA@GMAIL.COM Telefono :  
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:76.266.798- 3**  
**FACTURA NO AFECTA O  
EXENTA ELECTRONICA**  
**N°58**

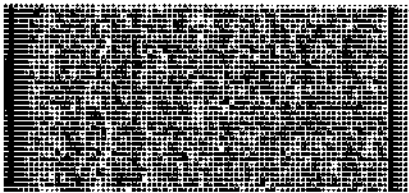
**S.I.I. - COPIAPO**

Fecha Emision: 05 de Marzo del 2018

SEÑOR(ES): CLINICA ATACAMA SOCIEDAD POR ACCIONES  
R.U.T.: 76.938.510- K  
GIRO: HOSPITALES Y CLINICAS  
DIRECCION: INFANTE 861  
COMUNA COPIAPO CIUDAD: COPIAPO  
CONTACTO:  
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripción	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	TRASLADOS DE PACIENTES Traslados mes de FEBRERO 2018	1	40.000			40.000
-	TRASLADOS DE PACIENTES Traslados mes de FEBRERO 2018, traslado paciente medicalizado	1	150.000			150.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	190.000
TOTAL	\$	190.000



**ANEXO N°5**  
**RECURSO HUMANO**

**1.- Chofer 1**

Documentos	Indicar Si/No
<b>Nombre: Mauricio Álvarez Ramírez</b>	
Curriculum Vitae Actualizado	Sí
Hoja de Vida del conductor	Sí
Copia licencia de conducir A2 o A3	Sí
Contrato de Trabajo/ Comprobante de Vínculo con la entidad	Sí

**1b.- Chofer 2**

Documentos	Indicar Si/No
<b>Nombre: Wladimir Sarria Aldea</b>	
Curriculum Vitae Actualizado	Sí
Hoja de Vida del conductor	Sí
Copia licencia de conducir A2 o A3	Sí
Contrato de Trabajo/ Comprobante de Vínculo con la entidad	Sí

**2.- Paramédico 1**

Documentos	Indicar Si/No
<b>Nombre: Mauricio Toledo Brito</b>	
Curriculum Vitae Actualizado	Sí
Copia de Certificado de Título	Sí
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de Salud)	Sí
Contrato de trabajo/ Contrato de Prestación de Servicios	Sí
Certificado de pago de cotizaciones previsionales / Informe Anual de boleta de honorarios	Sí

**2b.- Paramédico 2**

Documentos	Indicar Si/No
<b>Nombre: María San Francisco Ahumada</b>	
Curriculum Vitae Actualizado	Sí
Copia de Certificado de Título	Sí
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de Salud)	Sí
Contrato de trabajo/ Contrato de Prestación de Servicios	Sí
Certificado de pago de cotizaciones previsionales / Informe Anual de boleta de honorarios	Sí



### 3.- Médico 1

Documentos	Indicar Si/No
<b>Nombre: Esteban Matías Saavedra Toledo</b>	
Curriculum Vitae Actualizado	SÍ
Copia de Certificado de Título	SÍ
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de Salud)	SÍ
Contrato de trabajo/ Contrato de Prestación de Servicios	SÍ
Certificado de pago de cotizaciones previsionales / Informe Anual de boleta de honorarios.	SÍ

### 3b.- Médico 2

Documentos	Indicar Si/No
<b>Nombre: Iván Martín Novakovic Cerda</b>	
Curriculum Vitae Actualizado	SÍ
Copia de Certificado de Título	SÍ
Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de prestadores individuales de salud (otorgado por SEREMI de Salud)	SÍ
Contrato de trabajo/ Contrato de Prestación de Servicios	SÍ
Certificado de pago de cotizaciones previsionales / Informe Anual de boleta de honorarios	SÍ

Firma:

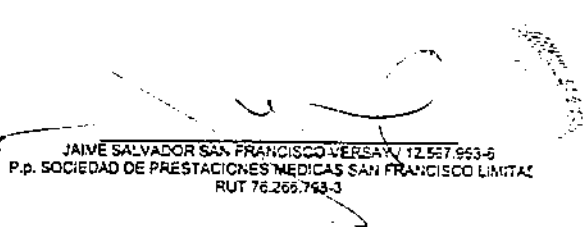
Nombre: Cristian Manuel Aguilar Carvajal

RUT: 13.872.735-1

Nombre Persona Jurídica: Sociedad de Prestaciones Médicas Limitada

Rut Persona Jurídica: 76.266.798-3

Firma, Nombre y RUT Representante Legal: Jaime Salvador San Francisco Verasay, 12.567.953-6

  
JAIME SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY, 12.567.953-6  
P.p. SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA  
RUT 76.266.798-3

## **CURRÍCULUM VITAE.**

### **DATOS PERSONALE.**

Mauricio Eduardo Álvarez Ramírez

33 años, casado

C.I. 15.869.676-2

Servicio militar al día.

### **DIRECCIÓN**

Eduardo Moscoso #857, Ignacio Carrera Pinto, Copiapó.

**FONO.** 92135277-66778510.

**CORREO.** Mapicho84@gmail.com

**ESTUDIOS.** Enseñanza Básica completa Escuela Laura Robles Silva.

Enseñanza media completa ,c.e.i.a educación nocturna.

**LICENCIA.** B , A2 , A4 y A5.Profesional.

### **ÁREA.**

Policlínica, minera, transporte, empresa mecánica y empresa constructora.

### **EXPERIENCIA LABORAL**

#### **2000/CERRAJERÍ ANDRÉS, COPIAPÓ.**

Ayudante de soldador y jefe de taller.

#### **2001/ CONSTRUCTORA PY LTDA., COPIAPÓ.**

Operador albañil, desarrolló de labores de construcción específicamente en el remate de zócalos.

#### **2002/ EMPRESA CONTRUCTORA CITCIT LTDA., COPIAPÓ.**

Operario soldador y ayudante jefe de taller.

**2003-2004/ SERVICIO MILITAR.**

**2005/ EMPRESA LIPIGAS S.A. COPIAPÓ.**

Operario de distribución de gas.

**2005/ EMPRESA GASCO S.A. COPIAPÓ.**

Operario de distribución de gas.

**2006/ EMPRESA BELFI LTDA ., COPIAPÓ.**

Operario soldador y ayudante jefe de taller.

**2007/ LIT CARGO, COPIAPÓ.**

Operario de camiones de transporte de carga ,zonas de reparto, Copiapó, Vallenar, Chañaral.

**2007/ TRANSPORTE VALPARAÍSO LTDA ., COPIAPÓ,**

Operario de camiones de transporte, chofer de ruta y entrega y entrega a las zonas de Diego de Almagro , El Salvador , Chañaral y Tal-tal .

**2008-2009/ PLANTA MATTA, FUNDACIÓN PAIPOTE, COPIAPÓ.**

Operario de chancado. , Operador en el proceso de muestreo de carga mineral al área de calidad.

**2010/ DAYMA S.A ., COPIAPÓ.**

Operador de maquinaria y camiones. Chofer de camión Aljibe, Camión Mach, Caja fullera.

**2010-2011/ MUTUAL DE SEGURIDAD DE COPIAPÓ.**

Chofer clínico en traslado de pacientes Mutual de Seguridad.

Operador de ambulancia policlínico mutual de Minera Cásale.

**2012-2013/ EMPRESA TRONAEX COPIAPÓ.**

Operador de camiones Mercedes astro, camión mach automático 2012,

Camión volvo, camión mixer y camión aljibe del año con caja fuller.

Se desempeñó en mina jilguero rajo abierto en transporte de caliza .

**2014-2018 / TRASLADO PRIVADO DE PACIENTES clinico.**

Conductor clínico en traslado de pacientes dentro y fuera de la ciudad.

**DISPONIBILIDAD INMEDIATA**

**MAURICIO ALVAREZ RAMIREZ**

**15.869.676-2**



### HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

NOMBRE : MAURICIO EDUARDO ÁLVAREZ RAMÍREZ

R.U.N. : 15.869.676-2 Fecha nacimiento: 28 Julio 1984  
Domicilio : EDUARDO MOSCOSO 857 . IGNACIO CARRERA  
PINTO  
Comuna : COPIAPÓ

LICENCIAS REGISTRADAS

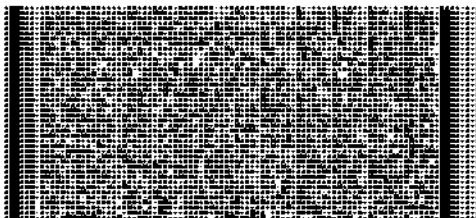
PRIMERA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 19 Diciembre 2006
Municipalidad	: COPIAPÓ		
ULTIMA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 28 Agosto 2015
Municipalidad	: COPIAPÓ		
PRIMERA Clase	: A4	Fecha otorgamiento	: 23 Enero 2007
Municipalidad	: COPIAPÓ		
ULTIMA Clase	: A4	Fecha otorgamiento	: 28 Agosto 2015
Municipalidad	: COPIAPÓ		
PRIMERA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 9 Enero 2003
Municipalidad	: COPIAPÓ		
ULTIMA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 28 Agosto 2015
Municipalidad	: COPIAPÓ		

RESTRICCIÓN DE LICENCIA

LA DIRECCION DEL TRANSITO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ CON FECHA 28-08-2015, OTORGO LICENCIA DE CONDUCIR AL TITULAR DEL RUN, CON: Conducción con lentes (Art 4° DS 170/85) FECHA ANOTACION: 04 Septiembre 2015

FECHA EMISIÓN: 21. Marzo. 2018, 13:33.. - Continúa en la página 2  
IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel

1803017





REPUBLICA DE CHILE



47032480

**HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR**

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Página 2

NOMBRE : MAURICIO EDUARDO ÁLVAREZ RAMÍREZ

R.U.N. : 15.869.676-2 Fecha nacimiento: 28 Julio 1984

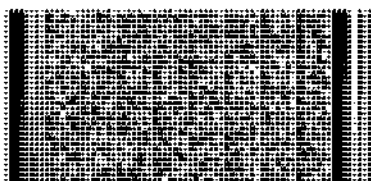
R U N HOJA DE VIDA  
15869676-2 SIN ANTECEDENTES PRNCONDUCTOR

R U N HOJA DE VIDA  
15869676-2 SIN ANTECEDENTES RNCCONDUCTOR

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2018, 13:33.

IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050  
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR  
Impreso en: COPIAFO  
REGION : ATACAMA

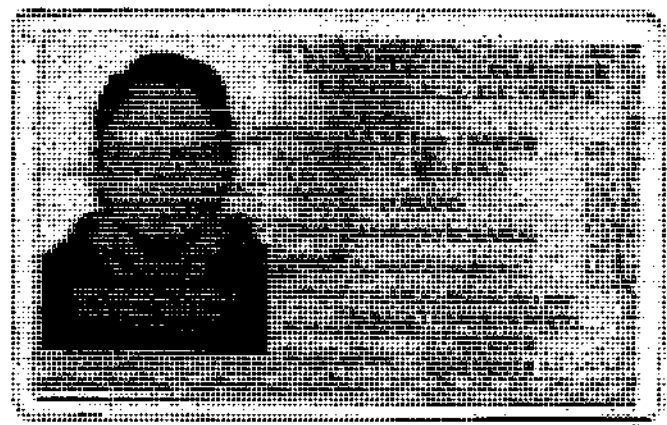
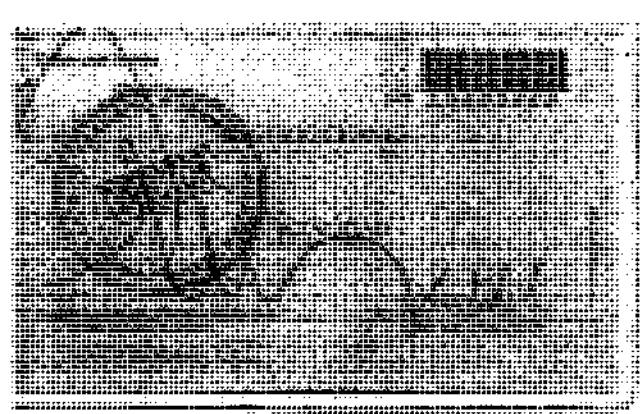
Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



1  
100 - 1000000

100 - 1000000

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, a 22 de marzo de 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Villa Los Sauces, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; don **Mauricio Eduardo Álvarez Ramírez** R.U.N. 15.869.676-2, domiciliado en Eduardo Moscoso N°857, Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente encargo: **Conductor Clínico**.

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 4.000 (cuatro mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.

**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta.



Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.

**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jaime San Francisco Verasay  
Representante Legal



Mauricio Álvarez Ramírez  
Prestador de Servicios

# **CURRICULUM VITAE**

## **I.- ANTECEDENTES PERSONALES:**

Nombre : **WLADIMIR SEGUNDO SARRIA ALDEA**  
Fecha de nacimiento : 29 de octubre 1981  
Edad : 33 años  
Cedula de identidad : 14.115.840-6  
Estado civil : Soltero  
Domicilio : Valle Apacible N° 4240 Villa Millaray  
Teléfono : 61645423 - 93918979  
Licencia de conducir : Clase "B" y A2  
Situación militar : Al día  
Ciudad : Copiapó  
Nacionalidad : Chileno

## **II.- ANTECEDENTES ACADEMICOS:**

Enseñanza básica : Completa, Escuela Bernardo O'higgins D-7 Copiapó  
Enseñanza media : Completa, Liceo José Antonio Carvajal A- 4 Copiapó

### **III.- ANTECEDENTES LABORALES:**

Febrero 2003 al Marzo 2004

: Me desempeñe como auxiliar de aseo industrial por la empresa contratista Melgas en la fundición Hernán Videla Lira (Enami Paipote) Copiapó

Abril 2004 a Marzo 2005

: Me desempeñe como muestrero, cortador de muestras, refinador de muestras etc. en la fundición Hernán Videla Lira (Enami Paipote) y chofer de traslado del personal de turo en camioneta de la empresa Copiapó

Mayo 2005 a Diciembre 2005

: Me desempeñe como auxiliar en planta de trituración chancado en la fundición Hernán Videla Lira ( Enami Paipote ) y chofer de traslado del personal del turno en camioneta de la empresa Copiapó

- Enero 2006 a Marzo 2007 : Me desempeñe como auxiliar y operador de planta de trituración (chancado) en la fundición Hernán Videla Lira (Enami paipote) Copiapó
- Abril 2007 a Marzo 2011 : Me desempeño como operador de planta de trituración (chancado) en la fundición Hernán Videla Lira (Enami paipote) Copiapó
- Abril 2011 a Mayo 2012 : Me desempeñe como ayudante de mecánico y ayudante soldador en Empresa SYS Copiapó
- Junio 2012 a Dic 2013 : Me desempeñe como conductor clínico de ambulancia en empresa VITALMED Copiapó
- Mar 2014 a marzo 2015 : Me desempeño como conductor clínico de ambulancia para el programa “Alcohol cero” SENDA Copiapó
- Abril 2015 a junio 2015 : Me desempeño como conductor despachador de oxígeno medicinal en Empresa Air Liquide por remplazo.
- Agosto 2015 a Enero 2016 : Me desempeñe como conductor de transporte de personal en la minera Mantos Cobrizo en Empresa DOÑA ISIDORA Copiapó

**WLADIMIR SEGUNDO SARRIA ALDEA**  
**14-115.840-6**



REPUBLICA DE CHILE



500177789793

### HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

NOMBRE : WLADIMIR SEGUNDO SARRIA ALDEA

R.U.N. : 14.115.840-6 Fecha nacimiento: 29 Octubre 1981  
Domicilio : 19 DE MAYO 407 . POBL. PEDRO LEON GALLO  
Comuna : COPIAPÓ

LICENCIAS REGISTRADAS

PRIMERA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 29 Septiembre 2014
Municipalidad	: COPIAPÓ		
ULTIMA Clase	: A2	Fecha otorgamiento	: 29 Septiembre 2014
Municipalidad	: COPIAPÓ		
PRIMERA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 27 Septiembre 2000
Municipalidad	: COPIAPÓ		
ULTIMA Clase	: B	Fecha otorgamiento	: 29 Septiembre 2014
Municipalidad	: COPIAPÓ		

DENEGACION DE LICENCIA DE CONDUCTOR

CON FECHA 03-09-2014 HA SIDO DENEGADA  
LICENCIA DE CONDUCTOR TIPO A4 AL TITULAR  
DEL RUN 14.115.840-6 POR LA DIRECCION  
DEL TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
COPIAPÓ POR REPROBAR EXAMEN TEORICO.  
DENEGADA POR 30 DIAS.

FECHA ANOTACION: 17 Octubre 2014

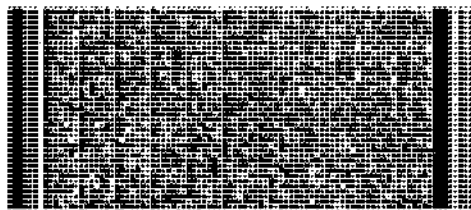
R U N HOJA DE VIDA

14115840-6 SIN ANTECEDENTES PRN<sub>CONDUCTOR</sub>

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2018, 20:33. - Continúa en la página 2

- IMPUESTO PAGADO -  
HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRGel



8530233

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)





REPUBLICA DE CHILE



500177789793

### HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

No válido para obtener ni renovar LICENCIA CONDUCIR

Página 2

NOMBRE : WLADIMIR SEGUNDO SARRIA ALDEA

R.U.N. : 14.115.840-6 Fecha nacimiento: 29 Octubre 1981

**SENTENCIAS EJECUTORIADAS**

Proceso Número : 4627 Año : 2015  
Tribunal : 2 POLICIA LOCAL COPIAPO  
Fecha Resolución : 11 Septiembre 2015  
Vehículo : BJJH44  
Nro. parte : Fecha Denuncia : 8 Septiembre 2015  
U. policial :  
Infracción : 152: CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CINTURÓN  
DE SEGURIDAD, INFRACCIÓN NRO.10 DEL  
ARTÍCULO 75  
Resolución : AMONESTACION

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2018, 20:33.

- IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

8530233

RUN : 14115840-6

SJELKG

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, a 22 de marzo del 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Villa Los Sauces, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; don **Wladimir Segundo Sarria Aldea** R.U.N. 14.115.840-6, domiciliado en Valle Apacible N° 4240, Villa Millaray, Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente encargo: **Conductor Clínico**.

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 4.000 (cuatro mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.

**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta.




Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.


**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



---

Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jaime San Francisco Verasay  
Representante Legal



---

Wladimir Segundo Sarria Aldea  
Prestador de Servicios

## **MAURICIO ENRIQUE TOLEDO BRITO**

---

---

### **CURRICULUM VITAE**

#### **Datos Personales.**

FECHA DE NACIMIENTO: **30 DE ABRIL DE 1972**  
RUT: **12.217.966-4**  
DOMICILIO: **RIO COPIAPÓ 1459 EL TAMBO**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
TELEFONO: **+56986751409**  
EMAILL: **m.toledo.b@hotmail.com**  
CITUACION MILITAR AL DIA

#### **Estudios.**

Enseñanza básica completa.  
Enseñanza media completa.  
Título. Auxiliar de enfermería.  
Centro de formación AYME Ltda.

#### **Capacitación.**

Práctica Profesional Hospital de Copiapó en los servicios.  
Servicio Medicina.  
Servicio Cirugía.  
Servicio Traumatología.  
Servicio de Obstetricia y Ginecología.  
Servicio de Pediatría.  
Atención Primaria Consultorio Manuel Rodríguez.

#### **Experiencia laboral.**

1992 al 1995 Diseñador de muebles en "VIALUM"  
1995 al 2000 Inspector en Liceo Héroes de Atacama.  
2000 al 2002 Auxiliar de servicio en Hospital Regional Copiapó.  
2003 al 2004 Técnico Paramédico Servicio de Imagenología hospital de Copiapó.  
2004 al 2008 Técnico Paramédico Servicio de Urgencia hospital de Copiapó.  
2008 al 2010 Policlínico faena minera Compañía Minera Candelaria y Ojos del Salado.  
2010 al 2012 Mutual de seguridad en policlínico Proyecto Lobo Marte compañía minera KINROSS a 4200 msnm.

2012 al 2015 Mutual de seguridad en Policlínico de faena minera Maicunga KINROSS a 4600 msnm.

Enero Hasta Abril 2017 Reemplazo empresa Esach policlínico Punta del cobre.

Abril 2017 a la fecha Empresa de ambulancias CLAVE 100 en traslado de paciente dentro y fuera de la ciudad y realizando SENDA operativos de alcohol y droga.

#### **Otras Capacitaciones.**

Curso básico en Prevención de Riesgo.

Curso práctico de patologías GES.

Programa nacional de Protección Radiológica.

Curso básico de Informática nivel usuario.

Curso IV jornada de capacitación para técnicos paramédicos.

Curso Infecciones Intra hospitalaria.

Curso de Utilización de técnicas del gabinete psicotécnico dictado por PETRINOVIC.

Taller de Vocación de Servicio dictado por Mutual de Seguridad.

Curso teórico practico de Audiometría.

Curso de Formación de brigadas de rescate y entrenamiento en rescate dictado en proyecto Lobo Marte.

Curso PHTLS dictado por el colegio de paramédicos.

#### **Otros.-**

Amplio conocimiento en la ley 16.744.-

Conocimiento en la ley y toma de muestra de alcohol y droga.

DISPONIBILIDAD INMEDIATA.

MAURICIO ENRIQUE TOLEDO BRITO  
12.217.966-4



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



# DIPLOMA

Se otorga el presente diploma a :

## Mauricio Toledo Brito

Por haber Aprobado el curso de " Auxiliares de Enfermería", impartido por el Centro de Formación "AYME Ltda". Copiapó



*[Signature]*  
**Dra. Sonja Ibaceta Lorca**  
Directora  
Servicio de Salud Atacama



*[Signature]*  
**Arceia Milla Trigos**  
Incargada Of. Profesiones Médicas y  
Paramédicas  
Servicio de Salud Atacama

Diciembre, 2003



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

### EN EL REGISTRO NACIONAL

### DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 121633, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 16/08/2011  
"Rut: 12.217.966-4  
"Nombre Completo: Mauricio Enrique Toledo Brito  
"Sexo: Masculino  
"Nacionalidad: Chilena  
"Fecha Nacimiento: 30/04/1972

**"Título o Habilitación Profesional: Auxiliar Paramédico de Enfermería**

° "Posee autorización para ejercer como Auxiliar Paramédico de Enfermería de fecha 26 de Marzo de 2004, otorgado por el Servicio de Salud Atacama según lo informado por el SEREMI de Salud de la Región de Atacama."

Otorgado en Santiago, con fecha 26 de marzo de 2018

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



# Certificado de Cotizaciones

## Cuenta de Cotizaciones Obligatorias con Rut Empleado



22 de marzo de 2018

Señor(a)

MAURICIO ENRIQUE TOLEDO BRITO

RUT :12.217.966-4

De acuerdo a nuestros registros, informamos las siguientes cotizaciones en su Cuenta Individual de Cotizaciones Obligatorias correspondientes a los periodos febrero 2017 a febrero 2018. Actualmente, sus ahorros se encuentran en el Fondo E.

Período Cotizado	Tipo Movimiento	Fecha de Pago	Monto	Fondo Destino	Remuneración Imponible	Rut Pagador
			Fondo de pensiones (10%)			
02/2018	COTIZACION PENDIENTE PAGO	10/03/2018	8.308	C	589.250	9.341.889-1
02/2018	COTIZACION PENDIENTE PAGO	10/03/2018	66.409	C	589.250	9.341.889-1
02/2018	Pago Declaracion Electronica Cotizacion Obligatoria	19/03/2018	58.928	E	589.250	9.341.889-1
02/2018	Pago Declaracion Electronica Prima Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	19/03/2018	8.308	E	589.250	9.341.889-1
02/2018	Pago Declaracion Electronica Cotizacion Adicional	19/03/2018	7.483	E	589.250	9.341.889-1
12/2017	Pago Declaracion Electronica Cotizacion Adicional	19/01/2018	7.766	E	611.519	9.341.889-1
12/2017	Pago Declaracion Electronica Prima Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	19/01/2018	8.622	E	611.519	9.341.889-1
12/2017	Pago Declaracion Electronica Cotizacion Obligatoria	19/01/2018	61.152	E	611.519	9.341.889-1
11/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	07/12/2017	58.451	E	584.500	9.341.889-1
11/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	07/12/2017	8.241	E	584.500	9.341.889-1
11/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	07/12/2017	7.423	E	584.500	9.341.889-1
10/2017	Pago Declaracion Electronica Prima Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	15/11/2017	11.899	E	843.931	9.341.889-1
10/2017	Pago Declaracion Electronica Cotizacion Adicional	15/11/2017	10.718	E	843.931	9.341.889-1
10/2017	Pago Declaracion Electronica Cotizacion Obligatoria	15/11/2017	84.393	E	843.931	9.341.889-1
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	06/10/2017	15.077	E	150.771	99.579.260-5
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	06/10/2017	1.915	E	150.771	99.579.260-5
09/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	06/10/2017	2.126	E	150.771	99.579.260-5
09/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	23/10/2017	9.399	E	666.625	9.341.889-1
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	23/10/2017	8.466	E	666.625	9.341.889-1
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	23/10/2017	66.663	E	666.625	9.341.889-1

Periodo Cotizado	Tipo Movimiento	Fecha de Pago	Monto	Fondo Destino	Remuneración Imponible	Rut Pagador
			Fondo de pensiones (10%)			
08/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	12/09/2017	8.978	E	636.761	9.341.889-1
08/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	12/09/2017	8.087	E	636.761	9.341.889-1
08/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	12/09/2017	63.676	E	636.761	9.341.889-1
07/2017	Pago Declaración Electronica Cotización Adicional	29/08/2017	8.087	E	636.761	9.341.889-1
07/2017	Pago Declaración Electronica Cotización Obligatoria	29/08/2017	63.676	E	636.761	9.341.889-1
07/2017	Pago Declaración Electronica Prima Seguro de Invalidez y Supervivencia	29/08/2017	8.978	E	636.761	9.341.889-1
06/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	28/07/2017	8.087	E	636.761	9.341.889-1
06/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	28/07/2017	63.676	E	636.761	9.341.889-1
06/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/07/2017	8.978	E	636.761	9.341.889-1
03/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	06/04/2017	16.999	E	1.205.636	99.579.260-5
03/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	06/04/2017	15.312	E	1.205.636	99.579.260-5
03/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	06/04/2017	120.584	E	1.205.636	99.579.260-5
02/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	06/03/2017	10.019	E	788.866	99.579.260-5
02/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	06/03/2017	78.887	E	788.866	99.579.260-5
02/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	06/03/2017	11.123	E	788.866	99.579.260-5

<b>RUT Pagador</b>	
Rut	Nombre Empresa
9.341.889-1	DIAZ CORTES TERESA
99.579.260-5	EMPRESA DE SERVICIOS EXTERNOS ASOCIACION CHILENA D

Saluda atentamente a usted,



**FOLIO N°** 6e758c8e-9159-4e08-82df-29beed0d4a3f

Este certificado tiene una validez de 30 días a contar de su fecha de emisión.

Puede consultar su validez, ingresando a [www.afphabitat.cl](http://www.afphabitat.cl) en la opción Validador de Certificados

## INFORME ANUAL DE BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRONICAS.

En este informe se resume por cada mes del año en consulta, el total de los honorarios brutos, total de retención de terceros y totales de PPM a pagar por contribuyente.

Contribuyente: **MAURICIO ENRIQUE TOLEDO BRITO**  
 RUT: **12217966-4**

### INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

PERIODOS	FOLIOS		EMISIONES		(*)HONORARIO BRUTO	(*)RETENCION DE TERCEROS	(*)RETENCION CONTRIBUYENTE	(*)TOTAL LIQUIDO
	Inicial	Final	Vigentes	Anuladas				
ENERO								0
FEBRERO	20	21	2		148.500	14.850	0	133.650
MARZO	22	22	1		36.000	3.600	0	32.400
ABRIL	23	23	1		33.000	3.300	0	29.700
MAYO	24	38	4		967.389	96.739	0	870.650
JUNIO	26	31	3	2	265.278	26.528	0	238.750
JULIO	32	39	3	1	306.225	30.623	0	275.602
AGOSTO	35	40	4		552.019	55.202	0	496.817
SEPTIEMBRE	41	47	5		1.123.483	112.348	0	1.011.135
OCTUBRE	44	50	3		406.944	40.694	0	366.250
NOVIEMBRE	48	55	6		753.778	75.378	0	678.400
DICIEMBRE	53	57	3		659.833	65.983	0	593.850
Totales:			35	3	5.252.449	525.245	0	4.727.204

(\*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

[Volver al Menú](#)
[Ver informe como planilla electrónica](#)
[Imprimir](#)

Para ver el detalle de las boletas de un mes, hacer click sobre el mes que desea revisar

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, 22 de marzo de 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; don **MAURICIO ENRIQUE TOLEDO BRITO**, R.U.N. 12.217.966-4, Técnico en Enfermería de nivel superior, domiciliada en Río Copiapó N° 149, El Tambo, Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente cargo: **Técnico en Enfermería**.

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.




**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta.

Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.

**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



---

Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jalme San Francisco Verasay  
Representante Legal



---

Mauricio Toledo Brito  
Prestador de Servicios

## CURRICULUM VITAE

### **I. ANTECEDENTES PERSONALES:**

Nombre : María San Francisco Ahumada  
R.U.T. : 15.869.824-2  
Fecha de Nacimiento : 11 de agosto 1984  
Nacionalidad : Chilena  
Estado civil : Casada  
Dirección : Pasaje Araucaria Australia#500 villa  
Araucaria del Desierto .Copiapó  
Teléfono de contacto : 74072874  
Licencia de Conductor : B

### **II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:**

Enseñanza Básica : Completa  
Enseñanza Media : Completa  
Enseñanza Superior : Técnico en Enfermería Nivel Superior

### **III. ANTECEDENTES LABORALES:**

2004 : Cuidados de Enfermos Particulares  
2004 : Servicio Pabellón( Clínica Atacama)  
2005-2012 : Cesfam Bernardo Mellibovsky  
2012(Febrero) a 2013 (febrero) : Gestión Global Atacama  
2013 (febrero) a la fecha : Instituto Integral de Salud Ocupacional Limitada.

### **IV. CURSOS REALIZADOS:**

- Planeamiento Estratégico (salud Familiar)
- Control de Riesgos en Laboratorio
- Aprendiendo a cuidar la Salud Bucal
- Uso y Cuidados Generales del Espirómetro Modelo Pneumotrak 6800
- Uso y Cuidados Generales del Electrocardiógrafo carewell 1112
- Curso Toma de Muestra
- Prevención de Riesgo en su Lugar de trabajo y Comité Paritario

- Técnica de Psicosensotecnico.
- Farmacia
- Curso de Epidemiologia y Control de Enfermedades transmitidas por alimentos.
- Masoterapia
- Atención y Cuidados de Enfermos
- Programa Rayen

#### V.REFERENCIAS

- **Centro Salud Familiar (Bernardo Mellibovsky)**  
Directora Margot Vásquez fono:052-2-466559
- **Instituto Integral de Salud Ocupacional Limitada**  
Administrador: Francisco Galleguillos Godoy  
Fono: 052-2-240206 administrador@iiso.cl



**Maria San Francisco Ahumada**  
15.869.824-2  
**Técnico en Enfermería Nivel Superior**

**TENS**  
Maria San Francisco A.

## CERTIFICADO DE TITULO

*Certifico que con fecha 13 de Mayo de 2005 doña*

***Maria Francesca Francia San Francisco Ahumada***

*Rut: 15.869.824-2*

*cumplió con los requisitos exigidos por El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP*

*y ha obtenido el Título*

***Técnico de Nivel Superior en Enfermería***

*Número 12.202 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.*

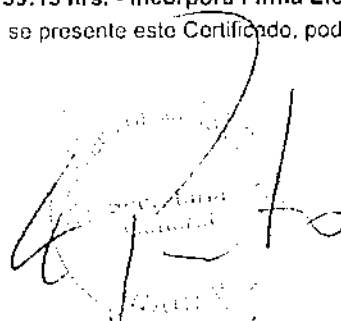
*Santiago, 07 de Septiembre de 2015*

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**

**87DC31CEC245B3BC**

**Fecha de Emisión 07-09-2015 12:59:15 hrs. - Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

La Institución o persona ante quien se presente este Certificado, podrá verificarlo en [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl)



**LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO**  
**SECRETARIO GENERAL**





# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 132267, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 28/09/2011  
"Rut: 15.869.824-2  
"Nombre Completo: María Francesca Francia San Francisco Ahumada  
"Sexo: Femenino  
"Nacionalidad: Chilena  
"Fecha Nacimiento: 11/08/1984  
"Título o Habilitación Profesional: **Técnico de Nivel Superior en Enfermería**  
° "Posee título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería otorgado por el Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 13 de Mayo de 2005"

Otorgado en Santiago, con fecha 21 de marzo de 2018



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)

## INFORME ANUAL DE BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRONICAS.

En este informe se resume por cada mes del año en consulta, el total de los honorarios brutos, total de retención de terceros y totales de PPM a pagar por contribuyente.

Contribuyente: **MARIA FRANCESCA FRANCIA SAN FRANCISCO AHUMADA**  
 RUT: **15869824-2**

### INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

PERIODOS	FOLIOS		EMISIONES		(*)HONORARIO BRUTO	(*)RETENCION DE TERCEROS	(*)RETENCION CONTRIBUYENTE	(*)TOTAL LIQUIDO
	Inicial	Final	Vigentes	Anuladas				
ENERO								0
FEBRERO								0
MARZO								0
ABRIL	40	40		1				0
MAYO	41	41	1		138.000	13.800	0	124.200
JUNIO								0
JULIO								0
AGOSTO	42	42	1		138.000	13.800	0	124.200
SEPTIEMBRE								0
OCTUBRE								0
NOVIEMBRE	43	43	1		233.333	23.333	0	210.000
DICIEMBRE								0
Totales:			3	1	509.333	50.933	0	458.400

(\*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

[Volver al Menú](#)
[Ver informe como planilla electrónica](#)
[Imprimir](#)

Para ver el detalle de las boletas de un mes, hacer click sobre el mes que desea revisar

## CERTIFICADO DE COTIZACIONES CUENTA COTIZACION OBLIGATORIA

FOLIO N° CU16399174

COPIAPO, 21 de MARZO de 2018

AFP CUPRUM S.A., certifica que a la fecha 21/03/2018, la Sra.(ita) MARIA FRANCESCA FRANCIA SAN FRANCISCO AHUMADA, R.U.T. 15.869.824-2, registra en su CUENTA COTIZACION OBLIGATORIA las siguientes cotizaciones, correspondientes al periodo comprendido entre 03/2017 y 03/2018.

PERIODO	TIPO DE MOVIMIENTO	FECHA CAJA	MONTO		VALOR CUOTA	RUT EMPLEADOR	TIPO FONDO
			PESOS	CUOTAS			
02/2018	COTIZACION	13/03/2018	55.125	1,23	44.834,31	76.272.239-9	A
01/2018	COTIZACION	14/02/2018	55.125	1,27	43.258,44	76.272.239-9	A
12/2017	COTIZACION	13/01/2018	54.888	1,22	45.135,95	76.272.239-9	A
11/2017	COTIZACION	13/12/2017	54.888	1,23	44.751,78	76.272.239-9	A
10/2017	COTIZACION	13/11/2017	54.888	1,25	43.890,35	76.272.239-9	A
09/2017	COTIZACION	13/10/2017	54.650	1,26	43.464,46	76.272.239-9	A
08/2017	COTIZACION	13/09/2017	54.650	1,28	42.534,73	76.272.239-9	A
07/2017	COTIZACION	21/08/2017	54.650	1,28	42.561,22	76.272.239-9	A
06/2017	COTIZACION	13/07/2017	54.650	1,28	42.676,64	76.272.239-9	A
05/2017	COTIZACION	08/06/2017	54.650	1,28	42.652,42	76.272.239-9	A
04/2017	COTIZACION	13/05/2017	54.650	1,29	42.214,03	76.272.239-9	A
03/2017	COTIZACION	13/04/2017	54.650	1,35	40.473,97	76.272.239-9	A

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.



Servicio al Cliente  
**Cuprum**  
CORPORATIVO

La vigencia de este certificado es de 30 días desde la fecha de su emisión.

La autenticidad de este certificado la podrá consultar en nuestro sitio web [www.Cuprum.cl](http://www.Cuprum.cl), opción Validar Certificados.

Para más información llámenos al ☎ 600 228 77 86 ó ☎ 22 347 02 10

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, 22 de marzo de 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; doña **María Francesca Francia San Francisco Ahumada**, R.U.N. 15.869.824-2, Técnico en Enfermería de nivel superior, domiciliada en , Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente cargo: **Técnico en Enfermería**.

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.




**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido sólo el 10% de impuesto a la renta.

Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.

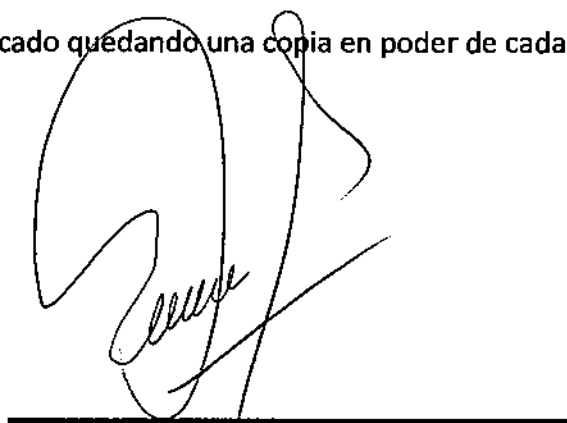
**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



---

Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jaime San Francisco Verasay  
Representante Legal



---

María San Francisco Ahumada  
Prestador de Servicios

**CURRICULUM VITAE**  
**Yaritza Marisela Vilches Bravo**  
*Técnico en Enfermería de Nivel Superior*

**ANTECEDENTES PERSONALES:**

**Nombre:** Yaritza Marisela Vilches Bravo

**Rut:** 17.195.134-8

**Edad:** 28 años

**Dirección:** Crisocola #2339 Los Minerales

**Nacionalidad:** Chilena

**Teléfono:** +569 3210 1996

+569 5720 2994 (WhatsApp)

**ANTECEDENTES ACADÉMICOS:**

**Año 2011-2013:** Enseñanza Superior Inacap Copiapó

Título Técnico en Enfermería

**Año 2004 – 2007:** Enseñanza Media

Liceo José Antonio Carvajal

**Año 1995-2006:** Enseñanza Básica

Escuela Los Estandartes

**EXPERIENCIA LABORAL**

**Febrero 2017 – A la Actualidad:** Policlínico de Choques

**Enero 2017:** Hospital Regional de Copiapó

**Julio 2015:** Centro de Diagnóstico Terapeutico (CDT)

**Abril 2015- Septiembre 2015:** SAPU Bernardo Mellibovsky

**2013- 2014:** Cesfam Rosario El Palomar

**CAPACITACIONES**

- **Curso RCP Básico**
- **Curso IAAS**
- **Curso Medicina Herbaria Colla**



1730407

## CERTIFICADO DE TITULO

*Certifico que con fecha 11 de noviembre de 2013 doña*

*Yaritza Marisela Vilches Bravo*

*cumplió con los requisitos exigidos por El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP*

*y ha obtenido el Título*

*Técnico de Nivel Superior en Enfermería*

*Número 57273, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.*

*Santiago, 19 de noviembre de 2013*



JACQUELINE LISETTE CARVAJAL LÓPEZ

DIRECTORA DE REGISTROS ACADÉMICOS

El notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.  
Copiapó.

27 MAR 2014

HERNAN CAÑAS VALDES NOTARIO  
CONSERVADOR DE MINAS COPIAPO



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 262419, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 03/01/2014  
 "Rut: 17.195.134-8  
 "Nombre Completo: Yaritza Marisela Vilches Bravo  
 "Sexo: Femenino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 15/08/1989

"**Título o Habilitación Profesional: Técnico de Nivel Superior en Enfermería**  
 ° "Posee título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería otorgado por el Centro de Formación Técnica INACAP emitido el 11 de Noviembre de 2013"

Otorgado en Santiago, con fecha 21 de marzo de 2018

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ  
 INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD  
 SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)



**CERTIFICADO DE COTIZACION**

AFP Provida S.A., certifica que la cuenta de capitalización individual número 1008-1713-0100248703, perteneciente al Sr.(a) YARITZA MARISELA VILCHES BRAVO, RUT: 17.195.134-8, registra los siguientes aportes por conceptos de 001 COTIZACION OBLIGATORIA DE CAPITALIZACION por los períodos detallados a continuación.

Periodo	Remuneración	Fondo	Cod.	Empleador y/o	Rut	Fecha de
Pago	y/o Renta			Independiente	Empleador	Pago
ENE 2018				PERIODO SIN INFORMACION		
DIC 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
NOV 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
OCT 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
SEP 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
AGO 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
JUL 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
JUN 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
MAY 2017	\$443.494	\$44.349		I MUNICIPALIDAD DE COPIAPO	69.030.200-4	31/05/2017
ABR 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
MAR 2017				PERIODO SIN INFORMACION		
FEB 2017	\$221.747	\$22.175		I MUNICIPALIDAD DE COPIAPO	69.030.200-4	03/03/2017
ENE 2017	\$226.152	\$22.616		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/02/2017
ENE 2017	\$212.017	\$21.202		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/02/2017
DIC 2016	\$200.016	\$20.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/01/2017
DIC 2016	\$213.351	\$21.335		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/01/2017
NOV 2016	\$186.680	\$18.668		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/12/2016
NOV 2016	\$220.140	\$22.014		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/12/2016
NOV 2016	\$186.680	\$18.668		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/12/2016
NOV 2016	\$213.350	\$21.335		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/12/2016
OCT 2016	\$160.013	\$16.001		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/11/2016
OCT 2016	\$226.684	\$22.668		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/11/2016
SEP 2016	\$240.017	\$24.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	11/10/2016
AGO 2016	\$93.341	\$9.334		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/09/2016
AGO 2016	\$160.013	\$16.001		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/09/2016
<b>Totales:</b>	<b>\$6.203.926</b>	<b>\$620.395</b>				

Los Códigos de Cotización Indican los siguiente:

- D: Declarada y no Pagada
- V: No declaradas sobre las cuales hemos detectado morosidad
- G: Corresponde a Gratificación
- T: Recibidas desde otra AFP
- C: Cuota de convenio no representa el total de la cotización
- A: Declaración y no Pago Automático
- P: Pago recibido desde Tesorería General de la República
- I: Declarada y no Pagada, informada por Tesorería General de la República

Se extiende el presente certificado a petición del interesado.

Certificado no válido para presentar reclamo judicial, Ley 20.023. Si desea un documento para tales efectos, Solicite expresamente "CERTIFICADO RECLAMO JUDICIAL".



Firma Afiliado.

AFP Provida S.A.  
Servicio de Información ProVida AFP en Línea

## CERTIFICADO DE COTIZACION

AFP Provida S.A., certifica que la cuenta de capitalización individual número 1008-1713-0100248703, perteneciente al Sr.(a) YARITZA MARISELA VILCHES BRAVO, RUT: 17.195.134-8, registra los siguientes aportes por conceptos de 001 COTIZACION OBLIGATORIA DE CAPITALIZACION por los períodos detallados a continuación.

Periodo	Remuneración	Fondo	Cod.	Empleador y/o	Rut	Fecha de
Pago	y/o Renta			Independiente	Empleador	Pago
AGO 2016	\$160.013	\$16.001		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	12/09/2016
JUL 2016	\$186.680	\$18.668		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/08/2016
JUL 2016	\$160.013	\$16.001		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/08/2016
JUL 2016	\$66.671	\$6.667		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/08/2016
JUN 2016	\$213.350	\$21.336		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	11/07/2016
JUN 2016	\$186.680	\$18.668		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	11/07/2016
JUN 2016	\$213.350	\$21.336		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	11/07/2016
MAY 2016	\$200.016	\$20.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/06/2016
ABR 2016	\$200.016	\$20.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/05/2016
ABR 2016	\$200.016	\$20.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/05/2016
MAR 2016	\$200.016	\$20.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	11/04/2016
MAR 2016	\$213.350	\$21.336		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	11/04/2016
FEB 2016	\$400.030	\$40.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/03/2016
ENE 2016	\$400.030	\$40.002		SERVICIO SALUD ATACAMA	61.606.300-6	10/02/2016
<b>Totales:</b>	<b>\$6.203.926</b>	<b>\$620.395</b>				

Los Códigos de Cotización Indican los siguiente:

- D: Declarada y no Pagada
- V: No declaradas sobre las cuales hemos detectado morosidad
- G: Corresponde a Gratificación
- T: Recibidas desde otra AFP
- C: Cuota de convenio no representa el total de la cotización
- A: Declaración y no Pago Automático
- P: Pago recibido desde Tesorería General de la República
- I: Declarada y no Pagada, informada por Tesorería General de la República

Se extiende el presente certificado a petición del interesado.

Certificado no válido para presentar reclamo judicial, Ley 20.023. Si desea un documento para tales efectos, Solicite expresamente "CERTIFICADO RECLAMO JUDICIAL".



\_\_\_\_\_  
Firma Afiliado.

**AFP Provida S.A.**  
Servicio de Información ProVida AFP en Línea

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, 22 de marzo de 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; doña **Yaritzta Marisela Vilches Bravos**, R.U.N. 17.195.134-8, Técnico en Enfermería de nivel superior, domiciliada en Crisocola N° 2329, Los Minerales, Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente cargo: **Técnico en Enfermería**.

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 5.000 (cinco mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni



Cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.


**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta.

Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.

**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



---

Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jaime San Francisco Verasay  
Representante Legal



---

Yaritza Marisela Vilches Bravo  
Prestador de Servicios

## **CURRICULUM VITAE**

### **1. Datos Personales**

- **Nombre:** Esteban Matias Saavedra Toledo
- **RUT:** 16.249.722-7
- **Lugar de nacimiento:** Copiapó, Atacama, Chile
- **Fecha de nacimiento:** 03 de junio del 2016
- **Dirección:** Lircay 21, Copiapó
- **Telefono:** 93584641

### **2. Estudios Realizados**

- **Enseñanza Básica:** Colegio Adventista Copiapó
- **Enseñanza Media:** Colegio Adventista Copiapó
- **Estudios Universitarios:**
  - a. Facultad de ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del plata, Médico, titulación 2016
  - b. English as a Second Language Course (ESL). San Jacinto Community College, El Paso, Texas, EEUU. 2007
- **Estudios postgrado:** Residente de primer año (R1), Ortopedia y traumatología, Sanatorio Adventista del Plata, Argentina. Junio 2016 (no terminado)

### **3. Experiencia laboral**

- **Promotor de salud Pública:** 2007-2013 (de diciembre a marzo de cada año) Home Health Education Service. EEUU.
- **Residente de primer Año (R1)** Sanatorio Adventista del plata, argentina
- **Servicio de urgencia del hospital San José, Diamante, Entre Ríos, Argentina** Julio y agosto 2016
- **Servicio de urgencia del hospital Sagrado Corazón de Jesús, Basavilbaso, Entre Ríos, Argentina.** Julio y Agosto del 2016
- **Medical Servicio de ambulancia, Paraná, Argentina**

- Medico de APS: Cesfam Candelaria de Rosario, Copiapo (actualmente)
- Medico de APS Urgencia: SAPU Paipote y Mellibovsky (actualmente)
- Programa ambulatorio Intensivo Kausana, Fundación tierra esperanza. con jóvenes infractores de ley bajo la ley 20.084. medico tratante (2017)
- Urgencia del Hospital Regional San José del Carmen de Copiapo. (2016-actualmente)

#### **4. Idiomas**

- Inglés: Como segunda lengua (Leído, escrito y hablado con fluidez)
- Portugués: nivel inicial





REPÚBLICA ARGENTINA


# Universidad Adventista del Plata


## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad  
 Por cuanto *Esteban Matias Saavedra Toledo*, DNI 94.341.617, natural  
 de Chile, ha finalizado los estudios correspondientes a la carrera de Medicina  
 el 19 de mayo de 2016, de acuerdo a los estatutos y reglamentos de esta Universidad  
 y conforme a las disposiciones legales vigentes, le expedimos el presente título de

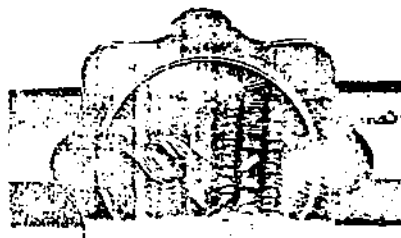
### MÉDICO


Dado, sellado y firmado en Libertadores San Martín, Entre Ríos, República Argentina, el 17 de junio de 2016.

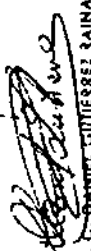
  
 DR. MILTON A. MESA  
 DECANO

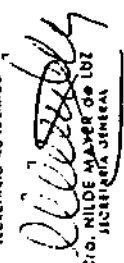
  
 DR. ERWIN E. HEIN  
 SECRETARIO ACADÉMICO FACULTAD

  
 C.I.O. NILDE MASCHER DE LUZ  
 SECRETARIA GENERAL



  
 DR. OSCAR A. RAMOS  
 RECTOR

  
 DR. GABRIEL GUTIERREZ RAINA  
 SECRETARIO ACADÉMICO

  
 C.I.O. NILDE MASCHER DE LUZ  
 SECRETARIA GENERAL





# REPÚBLICA ARGENTINA

## MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General de Asuntos Consulares  
Unidad de Coordinación Legalizaciones

### HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: TITULO y dice ANDREA A. VAZQUEZ guarda similitud con la que obra en sus registros.

Titular del documento: ESTEBAN MATIAS SAAVEDRA TOLEDO

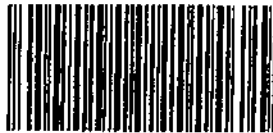
N° de Orden: 153211/2016

Arancel: 6.12.3

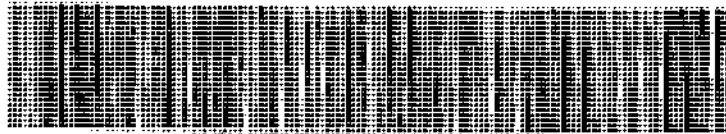
Importe: 90

Fecha: 22/07/2016

Gustavo A. BELLUOMINI  
Unidad de Coordinación de Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto  
Firma



2016153211



TITULO REGISTRADO EN EL LIBRO DE  
COPIAS N° 19  
 FOLIO 202 DE LA UNIVERSIDAD  
 ADVENTISTA DEL PLATA.  
 LIBERTADOR SAN MARTÍN, ENTRE RÍOS  
 FECHA 13 JUN 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Rector/a: OSCAR A. RAMOS  
 Secretario/a Académico/a: DANIEL GUTIERREZ RAMA

Certifico que las firmas del Rector/a y Secretario/a Académico/a que anteceden,  
 guardan similitud con las que han sido registradas en nuestros archivos.

Buenos Aires, 23 JUN 2016

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. JORGE LEONARDO CALZADINO

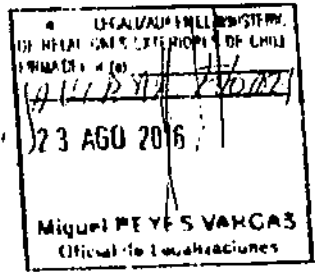
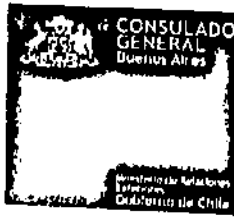


El Ministerio del Interior, el Poder Judicial y la  
 Vivienda certifica que la firma que  
 aparece en este documento y que  
[Handwritten Signature]  
 guarda similitud  
 con la que obra en nuestros registros  
 Se. As.



UNIVERSIDAD  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA





### LEGALIZACION

La Cónsul de Chile que suscribe, certifica la autenticidad de la Firma de don/ña:

**GUSTAVO A. BELLUOMINI**

Unidad de coordinación Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto.

*[Handwritten Signature]*  
**JAVIERA FLORES**  
Tercera Secretaria  
CONSUL ADJUNTA

Activación N° *8172* Arancel Art. N° 4/10  
Derechos FISS 12.- Diferencia 10% 13,20  
Impo percibido en US\$: 12.-  
Pagado en moneda del país: \$ 197.-  
Buenos Aires, *22* de Julio de 2016



*[Large Handwritten Signature]*  
C. Realístico - Original  
Luis Contreras Fuentes  
Luis Contreras Fuentes  
Luis Contreras Fuentes





# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

### EN EL REGISTRO NACIONAL

### DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 426782, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 20/10/2016  
 "Rut: 16.249.722-7  
 "Nombre Completo: Esteban Matías Saavedra Toledo  
 "Sexo: Masculino  
 "Nacionalidad: Chilena  
 "Fecha Nacimiento: 03/06/1986

**"Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano**

◦ "Posee título profesional de Médico Cirujano otorgado por Universidad Adventista Del Plata, Argentina, Año 2015, reconocido por el Ministerio de Educación el 14 de Octubre de 2016"

◦ "Posee título profesional de Médico Cirujano otorgado por Universidad Adventista Del Plata, Argentina, Año 2016, reconocido por el Ministerio de Educación el 14 de Octubre de 2016"

Otorgado en Santiago, con fecha 26 de marzo de 2018

**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)

**Certificado de Pagos de Cotizaciones Previsionales**

La empresa PreviRed.com, que suscribe, certifica:

Que, las cotizaciones previsionales del Sr.(a) ESTEBAN MATIAS SAAVEDRA TOLEDO, Rut: 16.249.722-7, por los períodos e instituciones de previsión que a continuación se indican, se encuentran pagadas por su empleador SERVICIO DE SALUD ATACAMA, Rut: 61.606.300-6, mediante el sistema de pago electrónico a través del sitio Internet [www.previred.com](http://www.previred.com)

Institución de Previsión	Mes y año Remuneraciones	Tipo Pago	Remuneración Imponible	Monto Cotizado	Fecha de Pago	Nº Folio Planilla
PLANVITAL (SIS)	Noviembre 2017	LEY	\$771.873	\$10.883	11/12/2017	2004201711194368
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Noviembre 2017	LEY	\$771.873	\$80.352	11/12/2017	2004201711194368
PLANVITAL (SIS)	Noviembre 2017	REM	\$1.556.001	\$21.940	11/12/2017	2004201711202343
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Noviembre 2017	REM	\$1.556.001	\$161.980	11/12/2017	2004201711202343
FONASA (COTIZACION SALUD)	Noviembre 2017	LEY	\$771.873	\$54.031	11/12/2017	2017171100612653
FONASA (COTIZACION SALUD)	Noviembre 2017	REM	\$1.556.001	\$108.920	11/12/2017	2017171100632566
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)	Noviembre 2017	LEY	\$771.873	\$12.582	11/12/2017	2080201711078342
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)	Noviembre 2017	REM	\$1.556.001	\$25.363	11/12/2017	2080201711082223
PLANVITAL (SIS)	Diciembre 2017	REM	\$1.594.899	\$22.488	10/01/2018	2004201712214566
PLANVITAL (COTIZACION OBLIGATORIA)	Diciembre 2017	REM	\$1.594.899	\$166.029	10/01/2018	2004201712214566
FONASA (COTIZACION SALUD)	Diciembre 2017	REM	\$1.594.899	\$111.643	10/01/2018	2017171200642032
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)	Diciembre 2017	REM	\$1.594.899	\$25.997	10/01/2018	2080201712086544

**Tipos de Pago:** Remuneraciones(REM); Gratificaciones(GRA); Retroactivos(RET); Bonos Ley(LEY)

Que, el detalle de pagos\*, informado por el citado empleador a las diferentes instituciones de previsión, se encuentran en el portal de internet de PreviRed.com y, conforme se establece en dictamen N° 3673/181, de 4 de octubre de 2001, de la Dirección del Trabajo, tal información reemplaza a las respectivas planillas de declaración y pago simultáneo de cotizaciones previsionales que se deben mantener en los lugares en que se prestan los servicios.

Se extiende el presente certificado a solicitud del empleador.

  
**Esteban Segura R.**  
 Gerente General

<b>Certificado Electrónico</b>
06/02/2018 12:21:01
PreviRed.com

\* Pago conforme a Circular 1.888 de 08.03.2001 de la Superintendencia de Seguridad Social y letra B, Título VIII, Libro II del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

## INFORME ANUAL DE BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRONICAS.

En este informe se resume por cada mes del año en consulta, el total de los honorarios brutos, total de retención de terceros y totales de PPM a pagar por contribuyente.

Contribuyente: **ESTEBAN MATIAS SAAVEDRA TOLEDO**  
 RUT: **16249722-7**

### INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

PERIODOS	FOLIOS		EMISIONES		(*)HONORARIO BRUTO	(*)RETENCION DE TERCEROS	(*)RETENCION CONTRIBUYENTE	(*)TOTAL LIQUIDO
	Inicial	Final	Vigentes	Anuladas				
ENERO	22	27	5	1	2.814.090	281.409	0	2.532.681
FEBRERO	28	31	4		3.252.688	325.269	0	2.927.419
MARZO	32	35	4		3.512.389	351.239	0	3.161.150
ABRIL	36	42	7		7.606.158	760.616	0	6.845.542
MAYO	43	48	4		3.440.607	344.061	0	3.096.546
JUNIO	46	53	6	1	2.571.401	257.140	0	2.314.261
JULIO	54	57	4		2.728.806	272.881	0	2.455.925
AGOSTO	58	75	6		5.173.582	517.357	0	4.656.225
SEPTIEMBRE	62	76	4		2.674.124	267.412	0	2.406.712
OCTUBRE	65	77	9		6.565.472	656.547	0	5.908.925
NOVIEMBRE	74	81	4		3.680.457	368.046	0	3.312.411
DICIEMBRE	80	83	3		3.244.333	324.433	0	2.919.900
Totales:			60	2	47.264.107	4.726.410	0	42.537.697

(\*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

[Volver al Menú](#)

[Ver informe como planilla electrónica](#)

[Imprimir](#)

Para ver el detalle de las boletas de un mes, hacer click sobre el mes que desea revisar

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, 22 de marzo de 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; don **ESTEBAN MATIAS SAAVEDRA TOLEDO**, R.U.N. 16.249.722-7, Médico, domiciliado en Lircay N°21, Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente cargo: **Médico**.

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$ 22.000 (veintidós mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.






**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta.

Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.


**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



---

Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jaime San Francisco Verasay  
Representante Legal



---

Esteban Saavedra Toledo  
Prestador de Servicios

## CURRICULUM VITAE



Nombre : IVÁN MARTÍN NOVAKOVIC CERDA  
C. de Identidad : 12.302.685-3  
Lugar y fecha de Nacimiento : Concepción 18.05.72 (43 años)  
Estado Civil : Casado  
Título Profesional : MEDICO-CIRUJANO  
Universidad : UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCIÓN CONSULTA : CENTRO MEDICO CROATA  
Vallejos 535, oficina 402 Copiapó  
III Región de Atacama.  
TELÉFONO CONSULTA : 52- 2247517  
E-MAIL : [gregkroat33@yahoo.com](mailto:gregkroat33@yahoo.com)

Página Web [www.centromedicocroata.cl](http://www.centromedicocroata.cl); también en [www.doctoralia.cl](http://www.doctoralia.cl)

---

### ESTUDIOS SUPERIORES

**MÉDICO-CIRUJANO**, Diciembre, 1996, **UNIVERSIDAD DE CHILE.**

### **POSTITULOS**

1. **Diplomado en Medicina Interna**, Universidad de Chile, MEDICHI, 2007.
2. **Diplomado en Medicina Ocupacional**, Universidad de Chile, MEDICHI, Diciembre 2008.

3. **Diplomado “Aspectos biopsicosociales y jurídicos de los Delitos Sexuales”, MEDICHI, 2010.**
4. **Diplomado “Aspectos clínicos en Adicciones”, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, 2011.**
5. **Diplomado en Estrategias para la Administración del Estado, Universidad Bernardo O'Higgins-FORGENT, Santiago, Diciembre 2012.**
6. **Diplomado “Prevención, tratamiento y control de la Obesidad”, MEDICHI, Universidad de Chile, Santiago, Enero, 2016.**

#### **CARGO ACTUAL**

- **Médico Legista Doble Especialidad del Servicio Médico Legal Copiapó desde marzo de 2010 hasta la actualidad. Acreditado para evaluación judicial en Programa de Alcohol y Drogas para la región de Atacama y Examen Sexológico para Unidades Clínico Forenses.**
- **Medico Asesor de la Comisión Médica Regional de Copiapó de la Superintendencia de Pensiones desde octubre de 2008 hasta la actualidad.**
- **Médico Asesor de Fundación Tierra de Esperanza en dos Programas: PAI Kausana y en PAI Riviera, ambos en Copiapó, para menores con problemas de toxicodependencia, desde octubre de 2009 hasta la fecha.**
- **Médico Asesor de Fundación Paréntesis en programa de tratamiento intensivo “Anawim” de Tierra Amarilla, para adultos con compromiso severo por toxicodependencias desde diciembre de 2015 hasta la fecha.**
- **Director Técnico y fundador de Centro Médico Croata de Copiapó para tratamiento en Obesidad, Adicciones y Medicina General.**

#### **EXPERIENCIA LABORAL**

- **Medico Asesor de Proyecto para Sección Juvenil CCP Copiapó, Fundación Psicoactiva, región de Atacama, desde marzo a diciembre de 2016.**
- **Medico Asesor de “Proyecto de intervención para jóvenes condenados por la ley nº 20.084 que cumplen sus condenas en Gendarmería de Chile”, región de Atacama, desde julio a diciembre de 2014.**
- **Médico del Servicio de Exámenes Preventivos (SEP) de la unidad de Medicina del Trabajo de Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), desde enero de 2007 hasta junio de 2013 (6 años).**
- **Médico Asesor de programas semicerrados para adolescentes con problemas de toxicodependencia, Fundación Despertar, Copiapó, octubre 2009 - mayo de 2010.**

- Médico Asesor de terapia para adolescentes en tratamiento por toxico dependencia del Centro "Fuerza Joven" de Copiapó, de la Corporación Paz y Justicia, SERPAJ, febrero de 2009 - septiembre de 2010.
- Médico en función de Internista del Servicio Urgencia Hospital Regional de Copiapó (noviembre de 2006 a mayo de 2010).
- Médico de Urgencia en Servicios de Atención Primaria de Urgencia Palomar y Melibowsky, III Región de Atacama, septiembre de 2006 - febrero 2010.
- Médico de Servicio de Urgencia de Paipote, III Región de Atacama, agosto 2007 - abril 2008.
- Médico General, Consultorio Dr. Armando Ossa, Copiapó, III Región de Atacama (septiembre 2007 a noviembre de 2008).
- Médico General de Zona en Consultorio Rural de Canela Baja, dependiente de Hospital Los Vilos, y Servicio de Salud Coquimbo, 1997 - 2000.

#### **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (más importantes):**

- "Drogas y/o alcohol en fallecidos por politraumatismos y asfixia por ahorcamiento en la región de Atacama, Chile, 2010-2014", XI Congreso Latinoamericano de la Asociación Internacional de Toxicólogos Forenses TIAFT 2015, Arequipa – Perú, 15, 16, 17 y 18 de Noviembre del 2015. Autor.
- "Incidencia de lesión hepática en fallecidos por accidente minero en Copiapó, 2010-2011". XI Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales, ORP, 3,4 y 5 de abril 2013. Autor y relator.
- "Impacto de la Nueva ley de Alcoholes en la región de Atacama, Chile", Congreso Latinoamericano de Salud Global, Santiago de Chile, 9-11 enero 2013. Autor y relator.
- "Incidencia de lesión hepática en fallecidos por traumatismos en Copiapó, Chile". Congreso Latinoamericano de Salud Pública, Córdoba, 28,29 y 30 de noviembre 2012. Autor y expositor. Obtuvo Distinción "Primera mención en la Categoría de Investigación Original".
- "Asociación entre Alcohol y/o Drogas en traumatismos con lesión hepática, Copiapo 2010-2011. Congreso Latinoamericano de Salud Pública, Córdoba, Argentina, 28,29 y 30 de noviembre 2012. Autor y relator.
- "Incidencia de lesión hepática en fallecidos por traumatismos en Copiapó, Chile, enero 2010 a junio 2011". III Congreso de Valoración del Daño Corporal del Mercosur, Buenos Aires, 21,22 y 23 septiembre 2011. Autor y expositor. Obtuvo el Premio "Cátedras de Medicina Legal".
- "Resultados de Alcoholemias tanatológicas del Servicio Médico Legal de Copiapó, 1999-2009". II Congreso Chileno de Salud Pública, Santiago de Chile, 18 y 19 de noviembre 2010. Autor.
- "Asociación entre Alcoholemia y Traumatismos en Copiapó, 2009". II Congreso Chileno de Salud Pública, Santiago de Chile, 18 y 19 de noviembre 2010. Autor.
- Characterization of suicide population in autopsies performed in Forensic Medical Service of Copiapó, 2007 to 2015. 52<sup>nd</sup> Congress of the

European Societies of Toxicology (EUROTOX) Fibes Congress Center Seville, 4 -7 Septiembre 2016. Coautor.

- Caracterización de la población suicida en autopsias periciadas en el Servicio Médico Legal de Copiapó entre el año 2007 al 2015. VI Concurso Distinción Dr. Carlos Ybar, Santiago de Chile, julio 2016.
- "18 informes de lesiones con Protocolo de Estambul demandados con urgencia por Tribunal de Garantía de Derechos Humanos en región de Coquimbo", VI Concurso Distinción Dr. Carlos Ybar, Santiago de Chile, julio 2016.

#### **Actividades académicas 2016**

- XVIII Congreso Chileno de Obesidad, Hotel Intercontinental, Santiago de Chile 26-27 Agosto 2016. Asistente.
- XIII Jornadas Argentinas de Nutrición, Pontificia Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, 14-15 Octubre 2016. Asistente.
- Certificado Perito en Sexología Forense, Curso Universidad de Chile-MINSAL, septiembre de 2016.
- XXVII Congreso Chileno de Endocrinología y Diabetes, Hotel de la Bahía, Coquimbo, 10-12 Noviembre 2016. Asistente.

#### **Otros antecedentes:**

Miembro de la Sociedad Chilena de Salud Mental.

Miembro de la Academia de Valoración del Daño Corporal (VDC) del Mercosur.

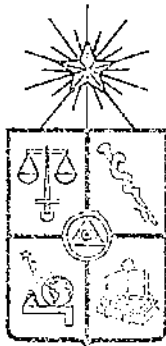
Miembro de la Academia Internacional de Valoración del Daño Corporal.

Perito acreditado para Evaluación Consumo Drogas para Tribunales

Perito acreditado Examen Sexológico para Unidades Clínico Forenses de Servicios de Salud.

Cdula de Identidad N° 12302685-3  
N° Registro 459/97  
N° Folio 82365

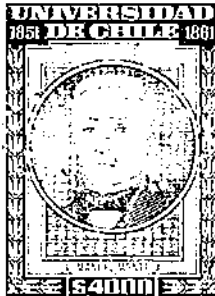
.0082365



# Universidad de Chile

Certifico que el 17 de enero de 1997 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **IVAN MARTIN NOVAKOVIC CERDA** el título de **MEDICO CIRUJANO** y que fue aprobado con distinción (5,6).

Santiago, 17 de enero de 2000.



*U. O. Andrés*  
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

### ESCALA DE NOTAS

Aprobado 4,00 - 4,99, Aprobado con distinción 5,00 - 5,99, Aprobado con distinción máxima 6,00 - 7,00.  
(D.U. N° 007586 de 1993.)



SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

**EN EL REGISTRO NACIONAL**

**DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 46939, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 21/04/2009  
"Rut: 12.302.685-3  
"Nombre Completo: Iván Martín Novakovic Cerda  
"Sexo: Masculino  
"Nacionalidad: Chilena  
"Fecha Nacimiento: 18/05/1972  
"Título o Habilitación Profesional: **Médico Cirujano**  
o "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emitido el 17 de Enero de 1997"

Otorgado en Santiago, con fecha 26 de marzo de 2018



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en [www.superdesalud.gob.cl](http://www.superdesalud.gob.cl)

**INFORME ANUAL DE BOLETAS DE HONORARIOS ELECTRONICAS.**

En este informe se resume por cada mes del año en consulta, el total de los honorarios brutos, total de retención de terceros y boletas de PPA a pagar por contribuyente.

Contribuyente: **IVAN MARTIN HONRKOVIC CERDA**  
 RUT: **12300643**

**INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**

PERIODO	FOLIOS		EMISIONES		HONORARIO BRUTO	RETENCION DE TERCEROS	RETENCION CONTRIBUYENTE	TOTAL LIQUIDO
	Inicio	Fin	Regente	Anuladas				
ENERO	604	610	0	0	4.255.626	442.565	0	3.813.061
FEBRERO	609	618	2	0	4.253.050	471.307	4.000	4.277.743
MARZO	619	625	7	0	4.750.973	472.055	0	4.278.918
ABRIL	626	632	7	0	4.725.912	478.593	0	4.247.319
MAYO	633	638	6	0	4.239.312	435.733	0	3.803.579
JUNIO	639	645	7	0	4.236.435	482.722	0	3.753.713
JULIO	646	653	8	1	4.771.143	477.318	0	4.293.825
AGOSTO	653	659	7	0	4.623.274	452.349	0	4.170.925
SEPTIEMBRE	660	667	8	0	4.553.981	455.595	0	4.098.386
OCTUBRE	669	673	5	0	4.702.338	470.755	0	4.231.583
NOVIEMBRE	672	676	5	0	4.277.000	477.761	0	3.799.239
DICIEMBRE	677	683	7	0	4.993.053	496.307	0	4.496.746
<b>Totales</b>			<b>79</b>	<b>1</b>	<b>56.119.502</b>	<b>6.511.565</b>	<b>4.000</b>	<b>49.607.937</b>

(\*) Los valores totales no consideran los montos de las boletas anuladas.

Mostrar el Menú      Ver informe como planilla electrónica      Imprimir

Para ver el detalle de las boletas de un mes, hacer click sobre el mes que desea revisar.



# Certificado de Cotizaciones

## Cuenta de Cotizaciones Obligatorias con Rut Empleador



23 de marzo de 2018

Señor(a)

IVAN MARTIN NOVAKOVIC CERDA

RUT :12.302.685-3

De acuerdo a nuestros registros, informamos las siguientes cotizaciones en su Cuenta Individual de Cotizaciones Obligatorias correspondientes a los períodos febrero 2017 a febrero 2018. Actualmente, sus ahorros se encuentran en el Fondo E.

Período Cotizado	Tipo Movimiento	Fecha de Pago	Monto	Fondo Destino	Remuneración Imponible	Rut Pagador
			Fondo de pensiones (10%)			
02/2018	Pago Electronico Cotizacion Adicional	27/02/2018	17.444	E	1.373.578	61.003.000-9
02/2018	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	27/02/2018	19.367	E	1.373.578	61.003.000-9
02/2018	Pago Electronico Cotización Obligatoria	27/02/2018	137.358	E	1.373.578	61.003.000-9
01/2018	Pago Electronico Cotización Obligatoria	30/01/2018	137.358	E	1.373.578	61.003.000-9
01/2018	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	30/01/2018	19.367	E	1.373.578	61.003.000-9
01/2018	Pago Electronico Cotización Adicional	30/01/2018	17.444	E	1.373.578	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	28/12/2017	21.697	E	1.708.424	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	28/12/2017	4.149	E	326.677	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	28/12/2017	32.669	E	326.677	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	28/12/2017	32.669	E	326.677	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/12/2017	4.606	E	326.677	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/12/2017	4.606	E	326.677	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	28/12/2017	170.842	E	1.708.424	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/12/2017	24.089	E	1.708.424	61.003.000-9
12/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	28/12/2017	4.149	E	326.677	61.003.000-9
11/2017	Pago Electronico Cotización Obligatoria	28/11/2017	120.188	E	1.201.876	61.003.000-9
11/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/11/2017	16.946	E	1.201.876	61.003.000-9
11/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	28/11/2017	15.263	E	1.201.876	61.003.000-9
10/2017	Pago Electronico Cotización Adicional	28/10/2017	15.263	E	1.201.876	61.003.000-9
10/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	26/10/2017	16.946	E	1.201.876	61.003.000-9

Período Cotizado	Tipo Movimiento	Fecha de Pago	Monto	Fondo Destino	Remuneración Imponible	Rut Pagador
			Fondo de pensiones (10%)			
10/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	26/10/2017	120.188	E	1.201.876	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	29/09/2017	152.855	E	1.528.553	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	29/09/2017	32.669	E	326.677	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	29/09/2017	4.149	E	326.677	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	29/09/2017	4.149	E	326.677	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	29/09/2017	19.413	E	1.528.553	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	29/09/2017	4.606	E	326.677	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	29/09/2017	21.553	E	1.528.553	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	29/09/2017	32.669	E	326.677	61.003.000-9
09/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	29/09/2017	4.606	E	326.677	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	29/08/2017	16.946	E	1.201.876	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	29/08/2017	120.188	E	1.201.876	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	29/08/2017	15.263	E	1.201.876	61.003.000-9
07/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	28/07/2017	120.188	E	1.201.876	61.003.000-9
07/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/07/2017	16.946	E	1.201.876	61.003.000-9
07/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	28/07/2017	15.263	E	1.201.876	61.003.000-9
06/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	10/07/2017	152.855	E	1.528.553	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	10/07/2017	21.553	E	1.528.553	61.003.000-9
06/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	10/07/2017	32.669	E	326.677	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	10/07/2017	4.149	E	326.677	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	10/07/2017	4.149	E	326.677	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	10/07/2017	4.606	E	326.677	61.003.000-9
08/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	10/07/2017	4.606	E	326.677	61.003.000-9
06/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	10/07/2017	32.669	E	326.677	61.003.000-9
06/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	10/07/2017	19.413	E	1.528.553	61.003.000-9
05/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	29/05/2017	16.946	E	1.201.876	61.003.000-9
05/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	29/05/2017	120.188	E	1.201.876	61.003.000-9
05/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	29/05/2017	15.263	E	1.201.876	61.003.000-9
04/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	27/04/2017	15.263	E	1.201.876	61.003.000-9

Período Cotizado	Tipo Movimiento	Fecha de Pago	Monto		Fondo Destino	Remuneración Imponible	Rut Pagador
				Fondo de pensiones (10%)			
04/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	27/04/2017	120.188		E	1.201.876	61.003.000-9
04/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	27/04/2017	16.946		E	1.201.876	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	31/03/2017	4.606		E	326.677	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	31/03/2017	21.553		E	1.528.553	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	31/03/2017	19.413		E	1.528.553	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	31/03/2017	152.855		E	1.528.553	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	31/03/2017	4.606		E	326.677	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	31/03/2017	4.148		E	326.677	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	31/03/2017	32.668		E	326.677	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	31/03/2017	4.149		E	326.677	61.003.000-9
03/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	31/03/2017	32.669		E	326.677	61.003.000-9
02/2017	Pago Electronico Cotizacion Obligatoria	28/02/2017	120.188		E	1.201.876	61.003.000-9
02/2017	Pago Electronico Cotizacion Adicional	28/02/2017	15.263		E	1.201.876	61.003.000-9
02/2017	Pago Electronico Prima de Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS)	28/02/2017	16.946		E	1.201.876	61.003.000-9

<b>RUT Pagador</b>	
Rut	Nombre Empresa
61.003.000-9	SERVICIO MEDICO LEGAL

Saluda atentamente a usted,

A.F.P. HABITAT  
Servicio de Información a Clientes

FOLIO N° a008ec8b-ce4a-4a85-a01f-2e4e80e81e10

Este certificado tiene una validez de 30 días a contar de su fecha de emisión.

Puede consultar su validez, ingresando a [www.afphabitat.cl](http://www.afphabitat.cl) en la opción Validador de Certificados

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Copiapó, 22 de marzo de 2018, por una parte, la empresa **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada**, RUT 76.266.798-3, representada legalmente por El **Dr. Jaime San Francisco Verasay**, R.U.N, 12.567.956-6, ambos domiciliados en calle Juan Luis Sierralta N° 731, Comuna de Copiapó, en adelante el mandante y; don **IVÁN MARTÍN NOVAKOVIC CERDA**, R.U.N. 12.302.685-3, Médico Cirujano, domiciliado en Vallejos N°535 Oficina Comuna de Copiapó, en adelante el mandatario, quienes han acordado el contrato de prestación de servicios a honorarios que consta de las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERO:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios, el mandatario se compromete a ejecutar para el mandante el siguiente cargo: **Médico**

Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, el mandatario se desempeñara como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuara en el horario y condiciones convenidas.

**SEGUNDO:** Por el servicio que realizara el mandatario, le empresa mandante pagara un honorario ascendente a la suma de \$22.000 (veintidós mil pesos), lo anterior por hora y cada día que sus servicios sean necesarios, los montos antes mencionados son de carácter BRUTO.

**TERCERO:** Los honorarios pactados en la cláusula precedente serán los únicos pagos que el mandatario tendrá derecho a recibir por la prestación de estos servicios. Por consiguiente, no se genera en virtud del presente contrato, derecho a indemnización alguna, feriado, ni cotizaciones previsionales de las que participan los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario podrá efectuar cotizaciones previsionales como trabajador independiente para los efectos de su previsión en una Administradora de Fondo de Pensiones e Institución de Salud Previsional.




**CUARTO:** La liquidación de los honorarios tendrá lugar una vez efectuada la prestación del servicio. Para su pago el mandatario deberá presentar, la correspondiente boleta de honorarios. La empresa dispondrá su pago retenido solo el 10% de impuesto a la renta.

Anualmente, el mandante entregara un certificado que de constancia del monto total de los honorarios pagados e impuesto retenido al mandatario.

**QUINTO:** Las partes podrán desahuciar el presente contrato dando un aviso anticipado de 30 días, que deberá constar por escrito.

**SEXTO:** Para las cuestiones a que dé lugar este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

**SEPTIMO:** El presente contrato se suscribe en duplicado quedando una copia en poder de cada parte.



---

Soc. de Prest. Médicas San Francisco Ltda.  
Jaime San Francisco Verasay  
Representante Legal



---

Iván Novakovic Cerda  
Prestador de Servicios

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ]  
 PLACA UNICA [ ] DV [ ]

**CERTIFICADO DE REVISION TECNICA CLASE B**

Nº E 2848820

ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE		RUE	
DOMICILIO		COMUNA	
TIPO DE VEHICULO	000	MARKA	
MODELO	COLOR	AÑO	

RESULTADO REVISION		
ESTADO MECANICO	A	R
DIRECCION		
FRENOS		
LUCES		
NEUMATICOS		
SUSPENSION		
OTROS		

EMISION CONTAMINANTES  
 [ ]

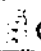
RESULTADO REV TECNICA [ ] 000 [ ]

VALIDA HASTA

MES [ ] AÑO [ ]

DISTINTIVO [ ]

CERTIFICADO DE REVISION TECNICA CLASE B  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

<b>ORIGINAL ASEGURADO</b> N° Folio 9800820373 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.490 y la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código P01 32013647.	<b>Consorcio Seguros Generales</b> P.O. Box 100, Los Andes, Santiago Chile <b>CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO</b> <b>ACCIDENTES PERSONALES</b> <b>ELECTRONICO I.F.Y. 18.490</b>	<b>Póliza N° 83820373</b> Consultar sobre la vigencia de este seguro en <a href="http://www.consorcio.cl">www.consorcio.cl</a> o en el fax 600 271 6000  <b>CONSORCIO</b>	
<b>Inscripción R.V.M</b> 80097...	<b>Propietario</b>		
<b>Tipo Vehículo</b> BERGON	<b>HERBERT LEANDRO URTUGIA SALAS</b>		
<b>Marca</b> BERGON	<b>Rut</b>	<b>Rige Desde</b>	<b>Rige Hasta</b>
<b>Modelo</b> H 1	Año 2003	11.617.034-5	01/04/2012  31/03/2019
<b>N° Motor</b> 04680400361	<b>Prima</b> \$7.000	_____ <b>Firma apoderado compañía</b>	

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE  
REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS MOTORIZADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

RUNO RUT : 11.617.034-5 INSCRIPCION : BGDR.91-K  
TIPO VEHICULO : AMBITANCIA  
MARCA : HYUNDAI  
MODELO : H1 4.5  
N° MOTOR : D4JH2140383 AÑO : 2008  
N° GRASIS : KMIWVH2HPU618562  
N° VIN :  
COLOR : BLANCO

PLA 14625350

RUNO RUT : 11.617.034-5 INSCRIPCION : BGDR.91-K

PROPIETARIO : VICTORIA SALAS HERBERT LEANDRO

DOMICILIO : GRECIA 451 VILLA EL COBRE

FECHAS : COPIA

ADQUISICION : 21-ABR-2015

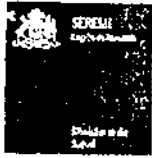
INSCRIPCION : 25-ABR-2015

EMISION : 14-MAY-2015



Victor M. Rebolledo Salas





RESOLUCION EXENTA N° 1624  
FECHA 26 JUN. 2015

DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA  
UNIDAD DE PROFESIONES MEDICAS  
MILCAO/KLGO/RYR/ryr

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; D.F.L. 725/68, Código Sanitario; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 218 de 1997, del Ministerio de Salud, Reglamento de Servicios Privados de Traslados de Enfermos; D.S. N° 64/14, del Ministerio de Salud y:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante solicitud N° 85343 recepcionada con fecha 08 de Junio de 2015, don Herbert Leandro Urtubia Salas, Cédula Nacional de Identidad N° 11.617.034-5, en su calidad de propietario de Servicio Privado de Traslado de Enfermos Mas Salud, solicitó la autorización de instalación y funcionamiento de un **SERVICIO PRIVADO DE TRASLADO DE ENFERMOS**, cuyo centro regulador se encuentra ubicado en Van Buren N° 129, comuna de Copiapó.
- 2.- Que, a través de documentos recepcionados en la misma fecha, don Axel Igor Moreno Caro, Cédula Nacional de Identidad N° 14.392.028-3, declaró asumir, en su calidad de Médico Cirujano, la Dirección Técnica de dicho establecimiento.
- 3.- Que, el Código Sanitario en su artículo 129 establece que la instalación, ampliación, modificación o traslado de establecimientos públicos y particulares de asistencia médica, tales como hospitales, maternidades, clínicas, policlínicas, sanatorios, asilos, casas de reposo, establecimientos de óptica, laboratorios clínicos, institutos de fisioterapia y psicoterapia, será autorizada por los Servicios de Salud, a quienes les corresponderá también vigilar su funcionamiento.
- 4.- Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 218, de 1997, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre servicios privados de traslado de enfermos, señala en su artículo 4° que: "Corresponderá al Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentren ubicados los establecimientos regidos por este reglamento, autorizar la instalación, funcionamiento, ampliación, modificación o traslado de éstos, como asimismo, fiscalizar su funcionamiento.
- 5.- Que, en mérito de complementación de antecedentes y pauta de supervisión con fecha 23 de Junio del año en curso, evaluadas por la Unidad de Profesionales Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial, se concluyó que el servicio de traslado de enfermos, materia de esta resolución, cumple con los requisitos legales y reglamentarios para obtener la autorización de instalación y funcionamiento correspondiente.
- 6.- Que, en atención a que la Ley N° 19.937, del 2004, instauró la institución de la Autoridad Sanitaria a cargo de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, y el artículo 5 del Código Sanitario establece que, para todos los efectos legales, dicha Autoridad deberá entenderse como la continuadora legal de los Servicios de Salud y, por lo tanto, asume desde esa fecha de vigencia de la referida norma, esto es 01 de enero de 2005, todas las funciones que hasta esa fecha venían desarrollando los Servicios de Salud en materias que, ahora, son de exclusiva competencia de las SEREMI Regionales de Salud.

**RESUELVO**

**I.- AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento del **SERVICIO PRIVADO DE TRASLADO DE ENFERMOS MAS SALUD**, cuyo centro regulador se encuentra ubicado en Calle Van Buren N° 129, comuna de Copiapó, perteneciente a don **HERBERT LEANDRO URTUBIA SALAS, R.U.T N° 11.617.034-5.**

**II.- DECLARASE** que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de don Axel Igor Moreno Caño, Cédula Nacional de Identidad N° 14.392.028-3.

**III.- ESTABLÉZCASE** que los Servicios Privados de Traslados de Enfermos que entregará don Herbert Leandro Urtubia Salas, corresponden a **Transporte Sanitario Simple.**

**IV.- NOTIFIQUESE** que el servicio que se autoriza, referido en el considerando anterior, será efectuado por el móvil especial, según se detalla:

- Ambulancia equipada, marca HYUNDAI, modelo H-1 GL 2.5; Año 2008, Motor N° D4BH2440383, Placa Única **BG DR-91**, el cual permitirá la acomodación del paciente en camilla y que cuenta con el equipamiento para otorgar **ayuda simple.**

**V.- ADVIERTASE** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución; traslado, cierre temporal o definitivo del establecimiento, en comento, deberá ser comunicado, por escrito, a esta Autoridad Sanitaria para su autorización.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

Por Facultad Delegada de la SEREMI de Salud Atacama, Según Resolución N° 3310 y sus modificaciones,

  
**MV. MAURICIO BERTOGLIA CALVETTI**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA**  
**SEREMI SALUD ATACAMA**

  
  
Transcrito Fielmente  
**MINISTRO DE FE**  
**JEIMMY CANO G.**

**DISTRIBUCION**

- Interesado (a)
- Oficina de Partes



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Inscripción : BGDR.91-K

**DATOS DEL VEHICULO**

Tipo Vehículo : AMBULANCIA Año : 2008

Marca : HYUNDAI

Modelo : H 1 2.5

Nro. Motor : D4BH2440383

Nro. Chasis : KMJWVH7HP7U818562

Color : BLANCO

Combustible : DIESEL

PBV : 3.080,00 KILOS

NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre : HERBERT LEANDRO URTUBIA SALAS

R.U.N. : 11.617.034-5

Fec. adquisición: 21-04-2015

Repertorio : ALAMEDA

Número : 201719

de fecha : 23-04-2015

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2018, 16:15.

Continúa en la página 2

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel





REPUBLICA DE CHILE



500178042993

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Página 3

Inscripción : BGDR.91-K  
Nombre : EMP SERV EXTERNOS ASOCIAC CHILENA  
SEGURIDAD TRANSP SA  
R.U.T. : 76.198.822-0  
Repertorio : ALAMEDA  
Número : 175149 de fecha : 26-04-2012  
Nombre : MARÍA GEORGINA DIEZ PASCAL  
R.U.N. : 4.545.292-1  
Repertorio : RENCA  
Número : 2680 de fecha : 18-02-2013  
Nombre : JOSÉ HERNÁN SALINAS GAJARDO  
R.U.N. : 13.489.529-2  
Repertorio : INDEPENDENCIA  
Número : 6860 de fecha : 03-10-2013  
Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2018, 16:15.

Valor Pagado  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

8530233      INS. : BGDR.91-K      %ZFFNB

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



REPUBLICA DE CHILE



500178042993

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Página 2

Inscripción : BGDR.91-K

**LIMITACIONES AL DOMINIO**

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES  
INCORPORADAS AL REGISTRO

**DATOS DE PROPIETARIOS ANTERIORES**

Nombre : BANCO SANTANDER CHILE

R.U.T. : 97.036.000-K

Repertorio : ALAMEDA

Número : 418581 de fecha : 12-12-2007

Nombre : EMP SERV EXT ASOCIACION CHILENA DE

SEGURIDAD SA

R.U.T. : 99.579.260-5

Repertorio : ALAMEDA

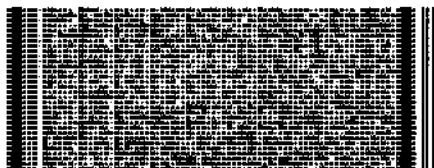
Número : 12807 de fecha : 07-01-2012

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2018, 16:15.

Continúa en la página 3

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



8530233

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN VENCE: 31/03/2019 148 Nº 021644

MUNICIPALIDAD DE COPIAPO AÑO 2018 FECHA 23/03/2018 02:00:00 PLACA UNICA BGR-91-K

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL URTUBIA SALAS HERBERT LEANDRO RUT 11.617.034-5

DOMICILIO GRECIA 451 VILLA EL COBRE 2 FONDO COMUNA COPIAPO

VEHICULO	AMBULANCIA	MARCA	HYUNDAI	MODELO	H-1 2.5 TDI PS	AÑO	2008
SELO		CHASIS	KMJWV7HP7U816502	MOTOR	D4BH2440383	COLOR	BLANCO
CC	2500	COMB.	DIES	TRANS	MEC	EQUIP	
PTS	4	AST.	0	CARGA	0		
CODIGO S.I.I.	F22000308	TASACION	3.089.030	GIRADOR: MONICA			
PAGO TOTAL	51.389	PAGO EN CUOTAS	2017	VALOR PERMISO	51.389		
PERM. ANT		AÑO		IPC	0		
TIPO PERMISO		TIPO CONTR		INTERES	0		
OBSERVACIONES				TOTAL A PAGAR	51.389		
					Nº: 16867	FIRMA Y TIMBRE CALERO	

CONTRIBUYENTE

PERMISO DE CIRCULACIÓN VENCE: 31/03/2019 148 Nº 021644

MUNICIPALIDAD DE COPIAPO AÑO 2018 PLACA UNICA BGR-91-K

VEHICULO AMBULANCIA MARCA HYUNDAI AÑO 2008

COLOR BLANCO MODELO H-1 2.5 TDI PS

CARGA 0 MOTOR D4BH2440383 PTS 4

CC 2500 COMB DIES TRANS MEC EQUIP AST 0

CONTRIBUYENTE URTUBIA SALAS HERBERT LEANDRO

DOMICILIO GRECIA 451 VILLA EL COBRE 2

RUT 11.617.034-5 SELLO

OBSERVACIONES

CODIGO S.I.I.	F22000308	PLACA UNICA	BGR-91-K
VALOR PERMISO	51.389	TOTAL	X
IPC	0	CUOTAS	
INTERES	0	CUOTAS	
TOTAL A PAGAR	51.389	CUOTAS	
		FIRMA Y TIMBRE CALERO	

CONTRIBUYENTE

Yo Autorizo Dejar Yo Vehículo



## ANEXO N°3

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### Descripción del Servicio

1. **Línea de servicio que oferta: Número 3 Región de Atacama**
2. **Identificación del oferente:**
  - a) Nombre o Razón Social: Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada
  - b) RUT: 76.266.798-3
  - c) Representante Legal: Jaime Salvador San Francisco Verasay
  - d) RUT representante legal: 12.567.953-6
  - e) Domicilio: Juan Luis Sierralta N° 731
  - f) Nombre de Contraparte: Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"
  - g) Correo Electrónico: [odarrigrande@senda.gob.cl](mailto:odarrigrande@senda.gob.cl)
  - h) Teléfonos: +569 91007261
3. **Ambulancia Ofrecida:**
  - a) Capacidad de Pasajeros: 6
  - b) Área limpia: si
  - c) Área Sucia: si
  - d) Oxígeno de Red: si
  - e) Medio de Transmisión Eléctrica: sí
  - f) Extractor de aire: sí
  - g) Aire Acondicionado: no
  - h) Sistema de Emergencia: sí
  - i) Capacidad de Camilla: sí / 159 kg
4. **Ambulancia de Reemplazo ofrecida:**
  - a) Capacidad de Pasajeros: 6
  - b) Área limpia: sí
  - c) Área Sucia: sí
  - d) Oxígeno de Red: sí
  - e) Medio de Transmisión Eléctrica: sí
  - f) Extractor de aire: sí



- g) Aire Acondicionado: sí
- h) Sistema de Emergencia: sí
- i) Capacidad de Camilla: sí/ 159 kg

**5. Insumos médicos ofrecidos:**

- a) Algodón: 2 kilos
- b) Guantes de Látex: 6 cajas mt y 6 cajas.
- c) Benditas: 1000
- d) Jeringas y Agujas: 500 3cc
- e) Torniquetes/Elásticos: 5
- f) Mariposas: 100/ 21g

**6. Insumos operativos:**

- a) Caja de depósito de elementos cortantes: sí
- b) Bolsas de basura: 50
- c) Lápices pasta: 100
- d) Plumones: 5
- e) Carpetas: 10
- f) Mobiliario: sí

Firma:

Nombre: Cristian Manuel Aguilar Carvajal

RUT: 13.872.735-1

Nombre Persona Jurídica: Sociedad de Prestaciones Médicas Limitada

Rut Persona Jurídica: 76.266.798-3

Firma, Nombre y RUT Representante Legal: Jaime Salvador San Francisco Verasay,  
12.567.953-6





**ANEXO N°4**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Valores Ofertados: \$550.608. por operativo.

Factura Exenta: Sí

Línea de Servicio	Monto Bruto por Operativo
Número 3 Región de Atacama	\$550.608.-

Firma:

Nombre: Cristián Aguilar Carvajal

RUT: 13.872.735-1

Nombre Persona Jurídica: Sociedad de Prestaciones Médicas Limitada

Rut Persona Jurídica: 76.266.798-3

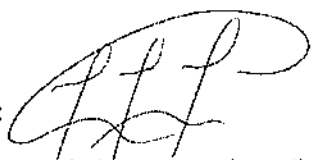
Firma, Nombre y RUT Representante Legal: Jaime Salvador San Francisco Verasay,  
12.567.953-6.

Enzo Araneda Roa  
Director Regional  
Servicio Médico Legal

Mediante la presente solicito a usted, la inspección de la ambulancia plaza patente BGDR 91, Marca Hyundai Modelo H-1 año 2008; junto con ello requerimos capacitación y posterior acreditación del equipo que trabajará en los operativos:

Nombre	RUT	Cargo
Mauricio Álvarez Ramírez	15.869.676-2	Chofer 1
Wladimir Sarria Aldea	14.115.840-6	Chofer 2
Mauricio Toledo	12.217.966-4	TENS 1
María San Francisco Ahumada	15.869.824-2	TENS 2
Esteban Matías Saavedra Toledo	16.249.722-7	Médico 1
Iván Martín Novakovic Cerda	12.302.685-3	Médico 2

Firma:



Nombre: Cristian Manuel Aguilar Carvajal

RUT: 13.872.735-1

Nombre Persona Jurídica: Sociedad de Prestaciones Médicas Limitada

Rut Persona Jurídica: 76.266.798-3

Firma, Nombre y RUT Representante Legal: Jaime Salvador San Francisco Verasay,  
12.567.953-6



JAIMÉ SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY / 12.567.953-6  
P.p: SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA  
RUT 76.266.798-3

**COPIA AUTORIZADA****Archivero Judicial de Copiapó**

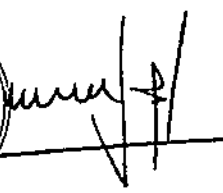
El Archivero Judicial de Copiapó certifica que la copia de la escritura pública de fecha 16 de Febrero de 2013, otorgada en la Notaría HERNÁN CAÑAS VALDÉS, comuna de COPIAPÓ, Repertorio Notarial N° 347-2013, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Copiapó.-

Los Carreras 256, Copiapo.-

Carátula N°: 430470 .-

Copiapó, 20 de Marzo de 2018.-



N° Certificado: 274978.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 274978.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

mil cincuenta y cuatro.- art.-

CONSERVADOR DE MINAS  
COPIAPO

1 REPERTORIO N° 347 /2013.-

mcp.-

2 &&&

3 CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE  
4 RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 &&&

6 SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN  
7 FRANCISCO LIMITADA

8 o

9 SOCIEDAD SAN FRANCISCO LTDA.

10 &&&

11  
12 En Copiapó, República de Chile, a dieciséis de  
13 Febrero de dos mil trece, ante mí, HERNAN CAÑAS  
14 VALDES, Abogado, Notario Público y Conservador de  
15 Minas Titular de esta Provincia con oficio en calle  
16 O'Higgins número seiscientos setenta y seis,  
17 Comparecen: Don HÉCTOR JAIME SAN  
18 FRANCISCO AHUMADA, chileno, casado en régimen  
19 de separación de bienes, ingeniero industrial, domiciliado  
20 en calle General Velásquez número mil cuatrocientos  
21 noventa y uno, comuna de Antofagasta, Región de  
22 Antofagasta, de paso en ésta, cédula nacional de identidad  
23 número trece millones ciento setenta y tres mil  
24 novecientos treinta y tres guión ocho; y don JAIME  
25 SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY, chileno,  
26 soltero, médico cirujano, domiciliado en Callejón Pedro  
27 León Gallo, Villa Santa Ana, casa Número Cuatro, de la  
28 comuna de Copiapó, Región de Atacama, cédula nacional  
29 de identidad número doce millones quinientos sesenta y  
30 siete mil novecientos cincuenta y tres guión seis; los



Leído y aprobado  
por el Conservador de  
Minas en el día  
16 de febrero de  
2013.  
Firma del Conservador  
de Minas

1 comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron  
2 su identidad con las cédulas referidas, y exponen:  
3 **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los  
4 comparecientes constituyen una sociedad comercial de  
5 responsabilidad limitada, en conformidad a las  
6 prescripciones de la Ley número tres mil novecientos  
7 diecinueve y sus modificaciones, teniendo, además,  
8 presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de  
9 Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no  
10 se hubiere estipulado en este contrato. **SEGUNDO:** El  
11 objeto de la sociedad será la prestación de servicios  
12 profesionales en el área de la salud, en particular en el  
13 área de evaluación de salud pre-ocupacional, la  
14 evaluación de salud ocupacional e higiene industrial,  
15 pudiendo realizar todos los exámenes que comprende  
16 esta evaluación. Asimismo, será objeto de la sociedad la  
17 prestación de servicios médicos en todas sus  
18 especialidades, para cuyos efectos podrá comprar, crear,  
19 construir, instalar, administrar, arrendar y explotar  
20 clínicas, sanatorios, consultorios, hospitales, centros  
21 médicos, y clínicos, laboratorios, casas de reposo y, en  
22 general, cualquier otro establecimiento de salud  
23 destinado al diagnóstico, análisis, examen, prevención y  
24 tratamiento de enfermedades de cualquier naturaleza, y a  
25 la atención, curación, recuperación y rehabilitación  
26 orgánica, fisiológica, física, psíquica y estética de  
27 enfermos y personas. Además, la sociedad tendrá como  
28 objeto la prestación de servicios de paramédicos.  
29 Asimismo, la sociedad podrá desarrollar todos aquellos  
30 negocios que los socios, de común acuerdo, determinen.



Compañía General de  
Ferretería S.A.  
Calle 10 N° 10  
Sede Social de la  
Compañía General de  
Ferretería S.A.  
Calle 10 N° 10  
Sede Social de la  
Compañía General de  
Ferretería S.A.



mil cincuenta y cinco. -1055-

CONSERVADOR DE MINAS  
COPIAPO.

1 **TERCERO:** La razón social será "**SOCIEDAD DE**  
2 **PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO**  
3 **LIMITADA**". Sin embargo, la sociedad podrá funcionar  
4 y actuar, inclusive con los bancos, con el nombre de  
5 "**Sociedad San Francisco Ltda.**". **CUARTO:** La  
6 administración y el uso de la razón social únicamente al  
7 socio don Jaime Salvador San Francisco Verasay, quien  
8 actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a  
9 su firma, la representará con las más amplias facultades,  
10 pudiendo obligarla en toda clase de actos; y sin que la  
11 enumeración sea taxativa, podrá: Uno) Comprar, vender,  
12 permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier  
13 título, toda clase de bienes muebles o inmuebles,  
14 corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios,  
15 acciones, debentures u otros; celebrar contratos de  
16 promesa de los bienes enumerados y otros; Dos) Dar y  
17 tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda  
18 clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales,  
19 raíces o muebles. Tres) Dar y tomar bienes en comodato.  
20 Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.  
21 Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito,  
22 sea éste necesario o voluntario y en secuestro. Seis) Dar  
23 y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de  
24 garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas.  
25 Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores  
26 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales  
27 o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,  
28 agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa  
29 mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas.  
30 Ocho) Celebrar contratos de transporte, de cambio, de



Conservador de Minas  
Copia de la  
Acta N° 1577  
de la  
Sociedad San Francisco  
de Ltda.  
Calle 2° 477  
Yunque sobre la  
Calle 3° 477

1 transacción o de novación. Nueve) Celebrar contratos  
2 para constituir a la sociedad en mandataria o  
3 representante o para que ésta los constituya. Diez)  
4 Celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza,  
5 y de asociación o de cuentas en participación, de  
6 cualquier clase u objeto, e ingresar en sociedades ya  
7 constituidas; representar a la sociedad con voz y voto en  
8 las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en  
9 participación, sociedades de hecho y organizaciones de  
10 cualquier especie, de que forme parte o en que tenga  
11 interés. Once) Celebrar contratos de seguro, pudiendo  
12 acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás  
13 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;  
14 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, y todas  
15 las demás actividades o actos relacionados con estos  
16 contratos. Doce) Celebrar contratos de cuenta corriente  
17 mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o  
18 rechazar sus saldos. Trece) Celebrar contratos de trabajo,  
19 sean éstos colectivos o individuales; contratar  
20 trabajadores y servicios profesionales o técnicos.  
21 Catorce) Celebrar cualquier otro tipo de contrato,  
22 nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre,  
23 podrá convenir y modificar toda clase de pactos y  
24 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente  
25 por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o  
26 meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas,  
27 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,  
28 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y  
29 forma de pago y de entrega; establecer cabidas y  
30 deslindes. Quince) Percibir y / o entregar; otorgar



Escuela de la  
Universidad de la  
América Latina  
Escuela de la  
América Latina  
Escuela de la  
América Latina



mil cincuenta y seis -1.056-

CONSERVADOR DE MINAS  
COPIA

1 fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria,  
2 garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad  
3 activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en  
4 contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones  
5 reales o personales y toda clase de garantías en  
6 beneficio de la sociedad o hacer que ésta los constituya;  
7 fijar multas a favor o en contra de ella; pactar  
8 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar  
9 sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,  
10 evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones;  
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner  
12 término o solicitar la terminación de los contratos; exigir  
13 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en  
14 general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones  
15 que competan a la sociedad. Dieciséis) Contratar  
16 préstamos en cualquier forma con toda clase de  
17 organismos e instituciones de crédito y / o de fomento, de  
18 derecho público o privado, sociedades civiles o  
19 comerciales, sociedades financieras y, en general, con  
20 cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.  
21 Diecisiete) Representar a la sociedad ante los bancos  
22 nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las  
23 más amplias facultades que puedan necesitarse; darles  
24 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir  
25 cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y / o  
26 de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse  
27 de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto  
28 en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar  
29 saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;  
30 contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente,



Conservador de Minas  
Calle 100 No. 100  
Bogotá, D.C.  
Teléfono: 281 2811  
Fax: 281 2811



1 créditos simples, créditos documentarios, avances contra  
2 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales,  
3 líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar  
4 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su  
5 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en  
6 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o  
7 garantías y cancelar los certificados respectivos; contratar  
8 acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar  
9 operaciones de cambio, tomar bolcitas de garantía y, en  
10 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en  
11 moneda nacional o extranjera. Dieciocho) Abrir cuentas de  
12 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o  
13 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el  
14 Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de  
15 previsión o en cualquier otra institución de derecho  
16 público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo  
17 de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y  
18 girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e  
19 impugnar saldos y cerrarlas. Diecinueve) Girar, suscribir,  
20 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar,  
21 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,  
22 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y  
23 disponer en cualquier forma de cheques, letras de  
24 cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles  
25 o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al  
26 portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar  
27 todas las acciones que a la sociedad le correspondan en  
28 relación con tales documentos. Veinte) Ceder y aceptar  
29 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al  
30 portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones



Certificado emitido con  
firmación electrónica  
según Ley N° 19.970  
Decreto N° 1.472  
del 2000  
Ley N° 20.912  
del 2016  
www.scl.cl

A handwritten signature in blue ink, located below the QR code and its text.

1 con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos  
2 públicos o de comercio. Veintiuno) Pagar en efectivo,  
3 por dación en pago, por consignación, por subrogación,  
4 por cesión de bienes, por novación, todo lo que la  
5 sociedad adeudare, por cualquier título, y, en general,  
6 extinguir obligaciones en cualquier forma. Veintidós)  
7 Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se  
8 adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por  
9 cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco,  
10 instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho  
11 público o privado, instituciones fiseales, semifiscales o  
12 de administración autónoma, instituciones privadas, sea  
13 en dinero o en otra clase de bienes, corporales o  
14 incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios.  
15 Veintitrés) Conceder quitas y esperas. Veinticuatro)  
16 Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general,  
17 suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar,  
18 toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo  
19 formular en ellos todas las declaraciones que estime  
20 necesarias o convenientes. Veinticinco) Constituir  
21 servidumbres activas o pasivas. Veintiséis) Solicitar para  
22 la sociedad concesiones administrativas de cualquier  
23 naturaleza u objeto. Veintisiete) Inscribir propiedad  
24 intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas  
25 comerciales y modelos industriales, patentar inventos,  
26 deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general,  
27 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean  
28 procedentes en esta materia. Veintiocho) Entregar a / y  
29 retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y  
30 empresas estatales o privadas de transporte terrestre,



Verificado con  
el sistema de  
verificación de  
firmas de la  
Secretaría de  
Estado y  
Fomento  
Económico  
de Chile.  
Verifique aquí:  
<http://verifica.cl>



Verificado mediante  
la herramienta  
de la  
Comisión de  
Seguridad  
de la  
Corte Suprema  
de Justicia  
de Chile.  
Código QR  
Verifique, valide y  
confirme en  
http://www.tribunales.cl



1 marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,  
2 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,  
3 cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o  
4 consignadas a la sociedad o expedidas por ésta.  
5 Veintinueve) Tramitar pólizas de embarque o transbordo,  
6 extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos,  
7 recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de  
8 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o  
9 productos; y, en general, ejecutar toda clase de  
10 operaciones aduaneras. Treinta) Ocurrir ante toda clase  
11 de autoridades políticas, administrativas, de orden  
12 tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de  
13 comercio exterior o de cualquier otro orden y ante  
14 cualquier persona de derecho público o privado,  
15 instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
16 autónoma, organismos o servicios, con toda clase de  
17 presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso  
18 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Treinta  
19 y uno) Autocontratar, pudiendo en consecuencia, comprar  
20 para sí bienes que la sociedad le ordene vender, y vender  
21 de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los  
22 artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código  
23 Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio;  
24 como asimismo, prestar su dinero a la sociedad y recibir  
25 de ésta dinero en préstamo, todo ello de conformidad con  
26 lo establecido en el artículo dos mil ciento cuarenta y  
27 cinco del Código Civil; pudiendo, en general, celebrar  
28 válidamente consigo misma todos aquellos actos,  
29 contratos o convenciones cuya ejecución le haya  
30 encomendado la sociedad. Treinta y dos) Representar a



1 efectivo que ha ingresado en la caja social, que  
2 corresponde al cincuenta por ciento del capital social.  
3 **SEXTO:** Las utilidades se repartirán entre los socios en  
4 la siguiente proporción: cincuenta por ciento para cada  
5 uno. Las eventuales pérdidas se repartirán entre los  
6 socios en las mismas proporciones. **SÉPTIMO:** Los  
7 socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del  
8 monto de sus aportes. **OCTAVO:** La sociedad practicará  
9 balance general e inventario el día treinta y uno de  
10 diciembre de cada año. **NOVENO:** El plazo de duración  
11 de la sociedad será de cinco años, contados desde la  
12 fecha de la presente escritura, renovables tácita y  
13 sucesivamente por periodos de cinco años, si ninguno de  
14 los socios manifestare su voluntad de ponerle término  
15 mediante escritura pública anotada al margen de la  
16 inscripción social y mediante aviso por carta certificada  
17 enviada al otro socio, todo con una anticipación mínima  
18 de seis meses del término del periodo respectivo.  
19 **DÉCIMO:** El domicilio social será la ciudad de Copiapó,  
20 Tercera Región de Atacama, sin perjuicio de las agencias  
21 y sucursales que se establezcan en otros lugares de Chile  
22 o del extranjero. **UNDÉCIMO:** La sociedad podrá  
23 contratar con cualquiera de sus socios y estos no se  
24 entenderán inhabilitados. **DUODÉCIMO:** La sociedad se  
25 disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los  
26 socios o por cualquiera otra causa legal. En caso de  
27 fallecer uno de los socios, la sociedad continuará con el  
28 socio sobreviviente y con los herederos del socio  
29 fallecido, quienes deberán designar un procurador  
30 común para actuar ante la sociedad, mandatario que no



Certificado emitido por  
Firma Electrónica Asociada  
según Ley N° 19.970  
Sancionada por el  
Senado de la  
República de Chile  
en el mes de  
enero del 2007  
Límite válido en  
http://www.firma.cl



minuta y mer. - 1-058-

CONSERVADOR DE MINAS  
COPIAFO

1 tendrá facultades de administrador ni podrá usar la razón  
2 social. La administración de la sociedad y el uso de la  
3 razón social quedarán radicados, desde la fecha del  
4 fallecimiento, en el socio sobreviviente, con las mismas  
5 facultades indicadas en la cláusula cuarta.

6 **DECIMOTERCERO:** La liquidación de la sociedad será  
7 practicada de común acuerdo por los mismos socios.

8 **DECIMOCUARTO:** Cualquier dificultad que se suscite  
9 entre los socios en relación con este contrato o con  
10 motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o  
11 incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la  
12 sociedad, será resuelta en única instancia por un árbitro  
13 arbitrador que actuará como amigable componedor, sin  
14 forma de juicio, y sin ulterior recurso, que será designado  
15 de común acuerdo por los socios, y, a falta de acuerdo,  
16 será designado por la Justicia Ordinaria.

17 **DECIMOQUINTO:** Se faculta al portador de copia  
18 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar  
19 las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y  
20 cancelaciones que fueren procedentes. Minuta redactada  
21 por el abogado don Cristian Ledesma Abraca. En  
22 comprobante previa lectura firma. Se da copia.-  
23 Anotada al Repertorio bajo el número trescientos  
24 euarenta y siete / dos mil trece.- DOY FE.- *h* D. 19-200

25  
26  
27  
28 **HÉCTOR JAIME SAN FRANCISCO AHUMADA**  
29 C.I. N° 13.173.933-8



Confirma este código QR  
con el código QR  
del documento original  
en el sitio web  
del Conservador de Minas  
Copiafo



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**JAIME SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY**

**C.I. N°12.567.953-6**



Autenticado con el  
Formulario Único  
de la  
Dirección General  
de  
Identificación  
y Registro Civil  
en  
<http://www.gub.uy>



**CERTIFICADO DE VIGENCIA**

Folio N° 927.-

Carátula N° 430470.-

Certifico que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA nombre de fantasía SOCIEDAD SAN FRANCISCO LTDA. inscrita a fojas ciento ochenta y tres -183- número ochenta y nueve -89- del año dos mil trece -2013- , no existe anotación alguna que diga relación con su disolución o terminación.

Copiapó, 21 de Marzo de 2018 10:54 hrs.

**CERTIFICADO DE ADMINISTRACION**

CERTIFICO: Que la administración y uso razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponderá a única y exclusivamente al socio don JAIME SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY, según lo establecido en cláusula cuarta del pacto social.-

Copiapó, 21 de Marzo de 2018 10:54 hrs.

**CERTIFICADO DE MODIFICACIONES**

no registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.-

Copiapó, 21 de Marzo de 2018 10:54 hrs.

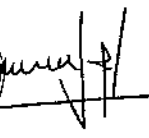
Cl



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 275156 Carátula: 430470. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Copiapó, 21 Marzo de 2018  
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 275156.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-







**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Comercio de Copiapó**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Copiapó certifica que la copia de la inscripción de fojas 183 número 89 correspondiente al Registro de Comercio del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Copiapó.-  
Los Carreras 256, Copiapo.-  
Registro de Comercio Fs 183 N° 89 de 2013.-  
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5  
Carátula N° 430470.- Código retiro 007c5  
Copiapó, 20 de Marzo de 2018.-



N° Certificado 274958.-  
[www.fojae.cl](http://www.fojae.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corta Suprema.-  
Certificado N° 274958.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)-

11

12 N° 89.- EXTRACTO \* "SOCIEDAD DE

13 PRESTACIONES MÉDICAS SAN FRANCISCO

14 LIMITADA" - O - "SOCIEDAD SAN FRANCISCO

15 LTDA.".-

16 EEEVL

17 INSCRIBO EL SIGUIENTE: "EXTRACTO. HERNAN

18 CAÑAS VALDÉS, Notario Público y

19 Conservador de Minas Titular de Copiapó,

20 Libertador Bernardo O'Higgins 676;

21 certifica: Por escritura 16 de Febrero

22 de 2013, ante mí, HÉCTOR JAIME SAN

23 FRANCISCO AHUMADA, chileno, casado en

24 régimen de separación de bienes,

25 ingeniero industrial, General Velásquez

26 N° 1491, Antofagasta, Región de

27 Antofagasta, de paso en ésta, y JAIME

28 SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY, chileno,

29 soltero, médico cirujano, Callejón Pedro

30 León Gallo, Villa Santa Ana, casa N° 4,

El extracto inscrito al  
 centro, se publicó en  
 el Diario Oficial N°  
 40493, de fecha  
 23 FEB 2013

COPIAPO  
 28 FEB 2013

*Jaramilla*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
 Excm. Corte Suprema.-  
 Certificado N° 274956.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

1 Copiapó, Región de Atacama,  
2 constituyeron sociedad comercial de  
3 responsabilidad limitada: Razón social:  
4 "SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS SAN  
5 FRANCISCO LIMITADA", pudiendo usar  
6 nombre de fantasía "SOCIEDAD SAN  
7 FRANCISCO LTDA.". Objeto: El objeto de  
8 la sociedad será la prestación de  
9 servicios profesionales en el área de la  
10 salud, en particular en el área de  
11 evaluación de salud pre-ocupacional, la  
12 evaluación de salud ocupacional e  
13 higiene industrial, pudiendo realizar  
14 todos los exámenes que comprende esta  
15 evaluación. Asimismo, será objeto de la  
16 sociedad la prestación de servicios  
17 médicos en todas sus especialidades,  
18 para cuyos efectos podrá comprar, crear,  
19 construir, instalar, administrar,  
20 arrendar y explotar clínicas,  
21 sanatorios, consultorios, hospitales,  
22 centros médicos, y clínicos,  
23 laboratorios, casas de reposo y, en  
24 general, cualquier otro establecimiento  
25 de salud destinado al diagnóstico,  
26 análisis, examen, prevención y  
27 tratamiento de enfermedades de cualquier  
28 naturaleza, y a la atención, curación,  
29 recuperación y rehabilitación orgánica,  
30 fisiológica, física, psíquica y estética



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 274956.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

JAIME JARAMILLO ADRIASOLA  
CONSERVADOR DE BIENES RAICES  
Y ARCHIVERO JUDICIAL COPIAPO

FOJAS 184

1 de enfermos y personas. Además, la  
2 sociedad tendrá como objeto la  
3 prestación de servicios de paramédicos.  
4 Asimismo, la sociedad podrá desarrollar  
5 todos aquellos negocios que los socios,  
6 de común acuerdo, determinen.  
7 Administración y uso razón social:  
8 corresponderá única y exclusivamente al  
9 socio don JAIME SALVADOR SAN FRANCISCO  
10 VERASAY, según lo establecido en  
11 cláusula cuarta del pacto social.  
12 Capital: \$1.000.000.- aportado en dinero  
13 efectivo, ingresado a caja social, de la  
14 siguiente forma: a) Héctor Jaime San  
15 Francisco Ahumada aporta \$500.000.-  
16 equivalente al 50% capital social; y b)  
17 Jaime Salvador San Francisco Verasay  
18 aporta \$500.000.- equivalente al 50%  
19 capital social. Responsabilidad:  
20 Limitada al monto respectivos aportes.  
21 Duración: 5 años contados desde fecha  
22 escritura social, prorrogable  
23 automáticamente según forma indicada en  
24 escritura. Domicilio: Copiapó. Demás  
25 estipulaciones en escritura que  
26 extracto.- Copiapó, 21 de Febrero de  
27 2013". Hay Código de Verificación 1302-  
28 2115-3025. "Este documento incorpora una  
29 firma electrónica avanzada, según lo  
30 indicado en la Ley N° 19.799 y en el



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la  
Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 274956.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

1 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema.  
2 Su validez puede ser consultada en el  
3 sitio [www. Notarios y conservadores. cl](http://www.Notarios y conservadores.cl)  
4 usando el Código de Verificación  
5 indicado sobre estas líneas". "Hay firma  
6 electrónica HERNAN ADOLFO ORLANDO CAÑAS  
7 VALDES. "Firmado digitalmente por HERNAN  
8 ADOLFO ORLANDO CAÑAS VALDES. Nombre de  
9 reconocimiento (DN): c=CL, st=III,  
10 I=COPIAPO, o=ASOCIACIÓN DE NOTARIOS Y  
11 CONSERVADORES DE CHILE, ou=Notario y  
12 Conservador Res 349 22-02-1979, cn=  
13 HERNAN ADOLFO ORLANDO CAÑAS VALDES,  
14 email=hernancanas@notariacanas.cl Fecha:  
15 2013.02.21 15:44:46 -03'00'. CONFORME.  
16 Extracto queda agregado bajo el N° 76,  
17 en el Registro de Documentos Archivados  
18 de este Conservador de Comercio,  
19 correspondiente al año 2013.- Requirió  
20 la presente inscripción doña Verónica  
21 Garrido.- COPIAPÓ, 28 de Febrero del año  
22 2013.-

0:2.500

*Hernan A. Valdes*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado N° 274956.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



**JAIME SALVADOR SAN FRANCISCO VERASAY**  
C.I. N°12.567.953-6



Verifique mediante este código QR la validez de la información de la página web de la Oficina de Registro de Valores.  
CÓDIGO QR  
Verifique la validez de la información en  
<http://www.bv.gov.co>



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
JUAN SIERRALTA 731 LOS SAUCES COPIAPO

RUT  
76266798-3



Verifique este código en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 201801417244

FECHA EMISIÓN 26/01/2018

RUT USUARIO 18969452-0  
CÉDULA

USUARIO KATHERINE ROMINA GARCIA MUNOZ  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.







Home > Mi Ficha > Datos Del Proveedor

## SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA

Rut: 76.266.798-3

Estado de Inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [Ver recomendaciones?](#)

Montos Transados últimos 12 meses: \$2.350,000

Comportamiento contractual: 100 % de 1 procesos, sin evaluaciones  
Detalle comportamiento contractual del proveedor

María San Francisco Ahumada

SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA

[Cerrar sesión](#)

### Servicios Contratados en Chile Proveedores

Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 364 días

Vigencia : 26-03-2019

[Ver mis servicios contratados](#)

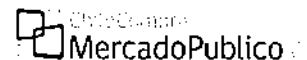
[Renovar Servicios](#)

### Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:



### Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express

## Datos del Proveedor    Acreditación    Documentos Acreditados

A Antecedentes    B Descripción de Empresa y Proyectos    C Catálogo Web

### Antecedentes

#### Identificación

RUT Proveedor: 76.266.798-3  
Tipo Proveedor: Jurídica  
Razón Social: Sociedad de prestaciones médicas San Francisco Ltd  
Nombre Fantasia:  
Nacionalidad: Chile  
Giro: Centro Médico Ambulatorio  
Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:  
Tipo Empresa: Micro

[Imprimir](#)

#### Datos de Contacto

Nombre: María San Francisco Ahumada  
Cargo: Ejecutiva Comercial  
Teléfono Fijo: 56-9-74072874  
Teléfono Celular: 56-9-7407287  
Fax:  
E-Mail: c.aguilarcavajal@gmail.com  
Área de trabajo de la Empresa:

#### Dirección Casa Matriz

Dirección: Vallejos 828  
Comuna: Copiapó  
Ciudad: Copiapó  
Región: Tercera  
País: Chile



**RESUELVO**

**I.- AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento del **SERVICIO PRIVADO DE TRASLADO DE ENFERMOS "SAN FRANCISCO MED"**, cuyo centro regulador se encuentra ubicado en Vallejos N°828, Comuna de Copiapó, perteneciente a **Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada, R.U.T. N° 76.266.798-3**.

**II.- DECLARASE** que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de don Jaime San Francisco Verasay, Cédula Nacional de Identidad N° 12.567.953-6.


**III.- ESTABLÉZCASE** que los Servicios Privados de Traslados de Enfermos que entregará Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada, corresponden a **Transporte Sanitario Avanzado**.


**IV.- NOTIFIQUESE** que el servicio que se autoriza, referido en el considerando anterior, será efectuado por el móvil especial, según se detalla:

- Ambulancia equipada, marca FORD, modelo E 350 6.0; Año 2005, Motor N° 5HA31505, Placa Única **DJ 2R-55**, de propiedad de Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada, el cual permitirá la acomodación del paciente en camilla y que cuenta con el equipamiento para otorgar **ayuda avanzada**.

**V.- ADVIERTASE** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución; traslado, cierre temporal o definitivo del establecimiento, en comento, deberá ser comunicado, por escrito, a esta Autoridad Sanitaria para su autorización.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
**DRA. LILIAN SANDOVAL LIRA**  
**SEREMI DE SALUD ATACAMA**

  
**MINISTRO DE FE**  
*Nadia Aguilar G.*

Transcrito Fielmente

**DISTRIBUCION**

- Interesado
- Oficina de Partes



## **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES**

En Copiapó, Región de Atacama a 22 de marzo de 2018, don Jaime Salvador San Francisco Verasay; representante legal de Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada, RUT: 76.266.798-3, viene a declarar que:

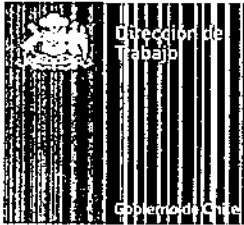
La entidad que represento no tiene actualmente, ni ha tenido contratado durante los últimos dos años trabajadores dependientes regidos por el código del trabajo.

Por lo tanto, no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma:

Nombre: Jaime San Francisco Verasay

RUT: 12.567.953-6



N°: 2000 / 2018 / 177095

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76266798 - 3	SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12567953 - 6	JAIME SAN FRANCISCO VERASAY	
DOMICILIO		
JUAN LUIS SIERRALTA N° 731, VILLA LOS SAUCES		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
03	COPIAPÓ	(52) 2219001
CORREO ELECTRÓNICO		
CONTACTO.VITALMED@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CENTROS MÉDICOS; EN GENERAL ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 04/04/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA  
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN  
DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

6Zt1n21T



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 20 Mar 2018 15:48:07



## ANEXO N°1

### **DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES**

En Copiapó, Región de Atacama a 22 de marzo de 2018 don Jaime Salvador San Francisco Verasay, cédula nacional de identidad N° 12.567.953-6, representante legal de Sociedad de Prestaciones Médicas Limitada, RUT: 76.266.798-3, viene a declarar bajo juramento, que tanto las personas que suscriben como la persona jurídica a la que representan:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo N°4 incisos primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.
3. Conocer las bases aprobadas mediante Resolución N° 227, de SENEA, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de mi propuesta para la contratación directa son veraces y exactos, conforme con las condiciones requeridas.

Firma:

Nombre: Jaime San Francisco Verasay

RUT: 12.567.953-6

**ANEXO N°3.1**

**SET DE 4 FOTOS CON DIMENSIONES DE AMBULANCIA TITULAR OFERTADA**

- 1.- Ambulancia Modelo: Hyundai H-1
- 2.-Año de fabricación: 2008
- 3.-Patente: BGDR 91
- 4.- Dimensiones Patente número:
  - I) Largo: 4.95 cm
  - II) Ancho: 1.80 cm
  - III) alto: 2.30 cm
- 5.- Metros cuadrados disponibles en la zona de atención: 15,600
- 6.-Vista delantera con patente:

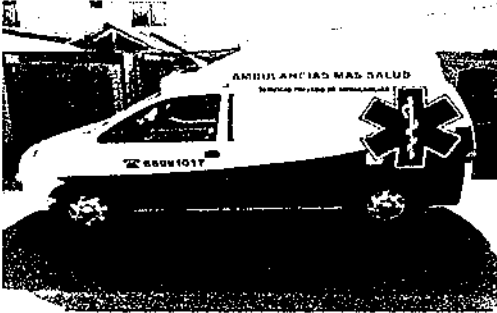


- 7.-Vista trasera con patente:

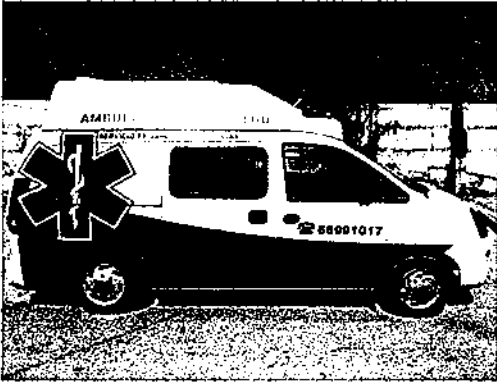




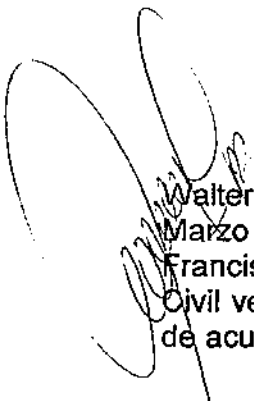
8.-Vista lateral derecha:



9.-Vista lateral izquierda:



## CERTIFICADO DE ASEGURABILIDAD



Walter Olave, Gerente Sucursal Copiapó C.S.G. Liberty S-A., con Fecha 22 de Marzo de 2018, Certifica que Empresa Sociedad de prestaciones Médicas San Francisco, Rut. 76.266.798-3 ha contratado Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vehicular en nuestra Compañía, la cual se encuentra en estado de emisión y de acuerdo a los siguientes términos:

**Cobertura**

R.C. daño Emergente UF. 1000

R.C. daño Moral UF. 1000

R.C. lucro cesante UF. 100

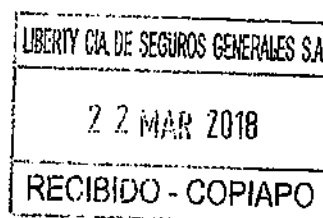
**Vigencia**

22/03/2018 al 22/03/2019

**Materia Asegurada**

Ambulancia, Marca Hyundai – Modelo H-1 - Patente DGDR-91 – año 2008

Se extiende el presente Certificado, a petición del contratante para los fines que estime conveniente.





REPUBLICA DE CHILE



500178042993

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Inscripción : BGDR.91-K  
**DATOS DEL VEHICULO**  
Tipo Vehículo : AMBULANCIA Año : 2008  
Marca : HYUNDAI  
Modelo : H 1 2.5  
Nro. Motor : D4BH2440383  
Nro. Chasis : KMJWVH7HP7U818562  
Color : BLANCO  
Combustible : DIESEL  
PBV : 3.080,00 KILOS  
NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE

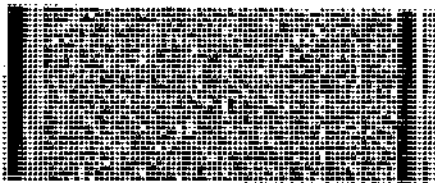
**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre : HERBERT LEANDRO URTUBIA SALAS  
R.U.N. : 11.617.034-5  
Fec. adquisición: 21-04-2015  
Repertorio : ALAMEDA  
Número : 201719 de fecha : 23-04-2015  
Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2018, 16:15.

Continúa en la página 2

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



8530233

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Página 3

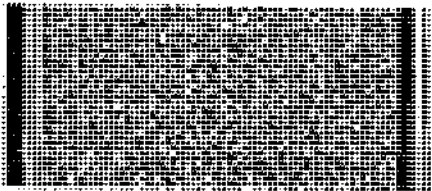
Inscripción : BGDR.91-K  
Nombre : EMP SERV EXTERNOS ASOCIAC CHILENA  
SEGURIDAD TRANSP SA  
R.U.T. : 76.198.822-0  
Repertorio : ALAMEDA  
Número : 175149 de fecha : 26-04-2012  
Nombre : MARÍA GEORGINA DIEZ PASCAL  
R.U.N. : 4.545.292-1  
Repertorio : RENCA  
Número : 2680 de fecha : 18-02-2013  
Nombre : JOSÉ HERNÁN SALINAS GAJARDO  
R.U.N. : 13.489.529-2  
Repertorio : INDEPENDENCIA  
Número : 6860 de fecha : 03-10-2013

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehículo

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2018, 16:15.

Valor Pagado  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500178042993

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y  
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.

Página 2

Inscripción : BGDR.91-K

LIMITACIONES AL DOMINIO

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES  
INCORPORADAS AL REGISTRO

DATOS DE PROPIETARIOS ANTERIORES

Nombre : BANCO SANTANDER CHILE

R.U.T. : 97.036.000-K

Repertorio : ALAMEDA

Número : 418581

de fecha : 12-12-2007

Nombre : EMP SERV EXT ASOCIACION CHILENA DE  
SEGURIDAD SA

R.U.T. : 99.579.260-5

Repertorio : ALAMEDA

Número : 12807

de fecha : 07-01-2012

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 23 Marzo 2018, 16:15.

Continúa en la página 3

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



8530233

[www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl)

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

**ACTA DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS (AMBULANCIA)**

En Copiapó, con fecha 26 de marzo de 2018, Yo Orlando Darrigrande Moreno, Jefe de Administración y Finanzas SENDA Región de Atacama, verifico que una vez realizada la inspección de las características mínimas establecidas en bases, correspondiente al vehículo AMBULANCIA placa patente BGDR 91, marca Hyundai, modelo H-1 año 2008, ésta cumple con lo exigido junto con la documentación al día.

**OFERENTE : Sociedad de Prestaciones Médicas San Francisco Limitada (VitalMed)**  
**Línea N° 3: Región de Atacama**

En este acto se verifica que el vehículo anteriormente señalado posee las características técnicas requeridas para la realización de toma de muestras y atención ambulatoria conforme a los servicios que se requieren por esta Institución:

**Dimensiones**

Largo: 4.95 cm

Alto: 2.30 cm

Ancho: 1.80 cm

Año: 2008

Observaciones: Sin observaciones.

**Representante Oferente**

Nombre: Jaime San Francisco Verasay

Rut: 12.567.953-6

Firma:

  
**Orlando Darrigrande Moreno**  
**Jefe de Administración y Finanzas**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SENDA**  
**ATACAMA**

Verifique este certificado en [clientes.masaval.cl](http://clientes.masaval.cl) ingresando el código : K450073440xAEC1F0

 **MásAVAL**  
Sociedad de Garantía Recíproca  
RUT: 76.079.342-6  
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16, Las Condes

**Certificado de Fianza**  
Ley N° 20.179  
**PAGADERO A LA VISTA**  
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE  
N° de folio: B0015352

Santiago, 27 de Marzo del año 2018

Vencimiento : 31/07/2019

Monto : \$ 2.642.918.-

Fondo de Inversión : ISLA HORNOS  
RUT : 76.832.228-7

MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley N° 20.179, de 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

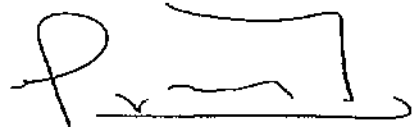
Fiador de **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MEDICAS SAN FRANCISCO LIMITADA** (Afianzado) RUT 76.266.798-3  
a favor de **SERV NAC PARA LA PREV Y REHABILIT DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL** (Acreditado) RUT 61.980.170-9  
con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de :  
**DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS.-**

Obligación caucionada:



**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA LÍNEA 3. PAGADERA A LA VISTA Y A PRIMER REQUERIMIENTO. // Operación con cobertura Fogape del 80%, comisión 0,25% anual. // Anula y reemplaza Certificado de Fianza B0015246, emitido con fecha 26 de Marzo de 2018.**

El presente certificado se emite de acuerdo a lo establecido y suscrito entre el Fiador y el Afianzado en el "Contrato de Garantía Recíproca". Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión**, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.179. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último.

Este certificado no devenga intereses ni reajustes. Cualquier modificación en las condiciones originales de la obligación caucionada, pactadas entre el Afianzado y el Acreedor, las que se encuentran singularizadas precedentemente, dejará sin efecto la vigencia del presente certificado.



p.p MásAVAL S.A.G.R.

<b>Verificado y Firmado por</b>  <b>autentia</b>	<b>Certificado de Fianza</b> MASAVAL Creado el 2018-03-27 19:31:26 Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, visitación en Sides.cl	(1 página)
<b>Firma Avanzada</b> 	<b>Firmante:</b> 9260918-9 URRRA SALDIA JOVITA GAINOR <b>Institución - Rol:</b> MASAVAL - Apoderado <b>Fecha de Firma:</b> 2018-03-27 19:31:26 <b>Auditoría Autentia:</b> MSVL-P1DC-NJX-8ME5 <b>Operador:</b> 9260918-9 URRRA SALDIA JOVITA GAINOR	

